



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LAS OPERACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO-FINANCIERO, ASÍ COMO DEL IMPORTE Y LA COMPOSICIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO Y LARGO PLAZO Y DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2008, RESPECTO DE AQUELLAS ENTIDADES LOCALES, DE POBLACIÓN SUPERIOR A 1000 HABITANTES, QUE TENGAN PENDIENTES DE RENDIR A LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID MÁS DE TRES EJERCICIOS.

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 30 de junio de 2011**



INDICE

INTRODUCCIÓN	1
I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	1
I.2.- MARCO JURÍDICO Y REGULACIÓN CONTABLE.....	1
I.3.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	4
I.3.1.- Objetivos y Alcance	4
I.3.2.- Limitaciones.....	6
I.4.- DATOS GENERALES DE LOS AYUNTAMIENTOS	7
II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	10
II.1.- RENDICIÓN DE CUENTAS.....	10
II.2.- CONTROL INTERNO	15
II.2.1.- Control Interno en la Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria.....	15
II.2.2.- Control Interno en la Gestión de la Contratación	33
II.3.- ENDEUDAMIENTO FINANCIERO	38
II.4.- REMANENTE DE TESORERÍA	54
III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
III.1. CONCLUSIONES	66
III.2. RECOMENDACIONES.....	68



ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Ayto/Aytos	Ayuntamiento/Ayuntamientos.
EBEL	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
ICAL	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
ICMN	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
ICMS	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4042/2004, de 23 de noviembre que aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.
LALCM	Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración de la Comunidad de Madrid.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
OA/OOAA	Organismo Autónomo/Organismos Autónomos.
SM/SSMM	Sociedad Mercantil/Sociedades Mercantiles.
RD	Real Decreto.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
DRN	Derechos Reconocidos Netos.
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas.
L/P	Largo Plazo.
C/P	Corto Plazo.
PO	Procedimiento Ordinario.



INTRODUCCIÓN

I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

Las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, sus Entes y Empresas Públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado, forman parte del sector público madrileño, de acuerdo con el artículo 2 b) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Con arreglo al artículo 5 b) de la misma Ley, es competencia de la Cámara de Cuentas la fiscalización de los sujetos integrantes del sector público madrileño.

La iniciativa de la realización de esta fiscalización ha sido ejercida por la propia Cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 g) de la citada Ley, el Consejo de la Cámara la ha incluido en el "Programa de Fiscalizaciones para el año 2010", que ha sido aprobado en su sesión del 28 de enero de 2010.

La Cámara de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 11/1999, ha emitido el presente Informe de la "Fiscalización de la situación del control interno de las operaciones de contenido económico-financiero, así como del importe y la composición de las Operaciones de crédito, a corto y a largo plazo y del Remanente de tesorería del ejercicio 2008, respecto de aquellas entidades locales de población superior a 1.000 habitantes que tengan pendientes de rendir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid más de tres ejercicios" En el título del Informe se ha recogido de forma sintética "Fiscalización de la situación del Control interno, de las Operaciones de crédito, a corto y a largo plazo y del Remanente de tesorería del ejercicio 2008, de aquellas entidades locales de población superior a 1.000 habitantes con Cuentas Generales pendientes de rendir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid".

I.2.- MARCO JURÍDICO Y REGULACIÓN CONTABLE

La normativa que regula la actividad económico-financiera, con repercusión en la contabilidad presupuestaria y en la patrimonial, de los Ayuntamientos en el periodo fiscalizado la integran, fundamentalmente, las disposiciones que se detallan a continuación, además se relacionan las disposiciones relativas al sector local en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como las que establecen el formato y procedimiento de rendición de la Cuenta General.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y, desde el 10 de marzo de 2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 28/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y desde el 1 de enero de 2008 Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Reglamento de desarrollo de Ley 28/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y, desde julio de 2004, Ley 58/2003 de 17 de diciembre.
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre y, desde 2006, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales(RBEL).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ICMN).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4042/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local (ICMS).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

Comunidad de Madrid

- Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2003, de 11 de marzo, para el desarrollo del pacto Local (LDPL).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.(LSCM).

Rendición de Cuentas

- Resolución de 23 de abril de 2007, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la Cuenta General en soporte informático y el procedimiento para su rendición.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.



1.3.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

1.3.1.- Objetivos y Alcance

Los objetivos del presente Informe han sido los aprobados por el Consejo de la Cámara de Cuentas en las Directrices Técnicas de la Fiscalización. La sesión en la que se aprobó fue en la celebrada el 25 de marzo de 2010. Los objetivos acordados fueron los siguientes:

1. Constatar las causas que motivan la falta de rendición de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de esta fiscalización.
2. Conocer y comprobar los sistemas de control interno que se aplican en la gestión económico-financiera y presupuestaria de los Ayuntamientos. Asimismo, se verificará la adecuación del control interno a la legalidad vigente, tanto en lo referido a los sistemas existentes, como a la provisión de puestos de trabajo clave en el citado control (Secretario, Interventor y Tesorero). Por otra parte, se propondrán las medidas correctoras necesarias para conseguir mejorar los sistemas existentes.
3. Analizar las operaciones pasivas de crédito a corto y largo plazo, verificando su adecuación a la normativa vigente, así como comprobar el correcto registro de las mismas tanto en la contabilidad presupuestaria, como en la financiera. Análisis del ratio endeudamiento por habitante.
4. Análisis de los Remanentes de tesorería facilitados, a fin de poder comprobar la adecuación del cálculo de los mismos a lo establecido en las Instrucciones de contabilidad aplicables. En los casos de Remanentes de tesorería negativos, analizar las medidas que el Ayuntamiento haya aplicado para su corrección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 del TRLRHL.

Asimismo, el alcance del Informe de fiscalización aprobado en las Directrices Técnicas se concretó en los municipios cuya población era superior a 1.000 habitantes en el ejercicio 2008 y que a la fecha de aprobación de dichas Directrices tuvieran más de tres Cuentas Generales pendientes de rendir.

Todos los datos económico financieros sobre los que se ha trabajado se refieren fundamentalmente al ejercicio 2008, que correspondería a la última cuenta que debería estar aprobada y rendida a la fecha de aprobación del programa de fiscalizaciones para el ejercicio 2010 de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

A la fecha de aprobación de las Directrices Técnicas los Ayuntamientos objeto de la fiscalización eran los siguientes:



Cuadro nº 1
Ayuntamientos de municipios con población superior a 1.000 habitantes,
con más de tres Cuentas Generales pendientes de rendir a 25 de marzo de 2010

	Ayuntamientos	Población a 1/1/2008	Nº Cuentas Generales sin rendir a 25/3/10		Ayuntamientos	Población a 1/1/2008	Nº Cuentas Generales sin rendir a 25/3/10
1	Álamo (El)	7.580	8	11	Humanes de Madrid	17.379	7
2	Arganda del Rey	50.309	7	12	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.068	9
3	Buitrago del Lozoya	2.068	6	13	Mejorada del Campo	22.267	4
4	Cabrera (La)	2.422	4	14	Nuevo Baztán	6.111	9
5	Cadalso de los Vidrios	2.903	5	15	Orusco de Tajuña	1.111	9
6	Carabaña	1.831	9	16	Titulcia	1.045	4
7	Cercedilla	6.970	5	17	Valdetorres de Jarama	3.773	8
8	Collado Mediano	6.427	4	18	Villamanta	2.337	4
9	Fresnedillas de la Oliva	1.392	4	19	Villanueva de Perales	1.175	9
10	Fuente el Saz de Jarama	6.079	5				

Los trabajos de fiscalización han sido desarrollados de acuerdo con los principios y normas aplicables al sector público, realizando las pruebas selectivas y comprobaciones técnicas necesarias para presentar las conclusiones y recomendaciones contenidas en el presente Informe.

A los Alcaldes de los Ayuntamientos objeto de la fiscalización se les han remitido ocho cuestionarios, cuyos títulos se enumeran a continuación. En los capítulos siguientes se recoge el contenido general de cada uno de ellos que ha servido para la elaboración del presente Informe.

Cuestionario I.- Documentación necesaria en trabajos previos y cuestiones generales.

Cuestionario II.- Cuestionario de situación de las Cuentas Generales pendientes de rendir.

Cuestionario III.- Cuestionario de la situación de la unidad de Intervención.

Cuestionario IV.- Gestión de ingresos y deudores.

Cuestionario V.- Gestión de Gastos y acreedores.

Cuestionario VI.- Gestión de Inventarios.



Cuestionario VII.- Fiscalización del sistema de control interno de la contratación.

Cuestionario VIII.- Circularización con Entidades Financieras.

Dichos cuestionarios también fueron remitidos por correo electrónico a la dirección que cada Ayuntamiento determinó.

En el Anexo II de este Informe figuran todos los Ayuntamientos objeto de la fiscalización con el detalle de la cumplimentación o falta de envío de los Cuestionarios I a VII. Todos los Ayuntamientos han remitido debidamente cumplimentada la circularización con entidades financieras para la realización de la oportuna remisión a dichas entidades.

Se han realizado desplazamientos a los Ayuntamientos de Arganda del Rey, Mejorada del Campo, Carabaña y Orusco de Tajuña al objeto de comprobar o completar la documentación remitida y las conclusiones del trabajo realizado se muestran separadamente en el correspondiente apartado.

I.3.2.- Limitaciones

Con fecha 18 de enero de 2011, esta Cámara realizó el último requerimiento a aquellos Ayuntamientos que no habían remitido todos o alguno de los cuestionarios en los que se concretaba la documentación necesaria para la realización de la fiscalización. El plazo para su cumplimiento finalizó el 1 de febrero. Los Ayuntamientos de Fresnedillas de la Oliva y Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias no han remitido cumplimentados los cuestionarios requeridos, únicamente enviaron los escritos de circularización.

Al objeto de conocer los motivos que han originado la falta de cumplimentación por los dos Ayuntamientos anteriores, se han realizado desplazamientos a ambos. En Fresnedillas de la Oliva los numerosos cambios en el puesto de Secretaría-Intervención por personal con Habilitación nacional ha supuesto la imposibilidad de atender el requerimiento de la Cámara de Cuentas. A la fecha de redactar el presente Informe se ha producido el nombramiento provisional de un Habilitado nacional.

En el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias comunicaron que, debido a cambio de la empresa suministradora de la aplicación informática de contabilidad, habían tenido retrasos en la elaboración de los documentos contables. A la fecha de elaboración y finalización del presente Informe no ha sido remitida ninguna documentación.

Por otra parte, el resto de los 17 Ayuntamientos han remitido documentación, si bien no está completa, en algunos casos, los cuestionarios tienen varias o numerosas cuestiones sin responder y, en otros casos, no ha sido remitida determinada documentación o cuestionarios completos. En el Anexo II figuran los Ayuntamientos y la documentación o cuestionarios que no se han remitido lo que resulta indicativo de las deficiencias y debilidades del control interno con que cuentan.



Los Ayuntamientos de Nuevo Baztán, Cadalso de los Vidrios, Carabaña y Titulcia no tienen la contabilidad del ejercicio 2008 cerrada.

I.4.- DATOS GENERALES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los 19 Ayuntamientos que integran el objeto de la fiscalización figuran en el siguiente cuadro, ordenados según su población a 1 de enero de 2008.

Cuadro nº 2
Ayuntamientos objeto de la fiscalización

	Ayuntamientos	Población a 1/1/2008
1	Arganda del Rey	50.309
2	Mejorada del Campo	22.267
3	Humanes de Madrid	17.379
4	Álamo (El)	7.580
5	Cercedilla	6.970
6	Collado Mediano	6.427
7	Nuevo Baztán	6.111
8	Fuente el Saz de Jarama	6.079
9	Valdetorres de Jarama	3.773
10	Cadalso de los Vidrios	2.903
11	Cabrera (La)	2.422
12	Villamanta	2.337
13	Buitrago del Lozoya	2.068
14	Carabaña	1.831
15	Fresnedillas de la Oliva	1.392
16	Villanueva de Perales	1.175
17	Orusco de Tajuña	1.111
18	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.068
19	Titulcia	1.045

Atendiendo a los servicios que deben prestar en función de la población de los municipios, los 19 Ayuntamientos se agrupan en tres franjas de población: los que superan los 20.000 habitantes, que son Arganda del Rey y Mejorada del Campo, los que tienen entre 5.000 y 20.000 habitantes, que son Humanes de Madrid, El Álamo, Cercedilla, Collado Mediano, Nuevo Baztán y Fuente el Saz de Jarama; y los que tienen una población inferior a 5.000 habitantes que son los 11 restantes: Valdetorres de Jarama, Cadalso de los Vidrios, La Cabrera, Villamanta, Buitrago del Lozoya, Carabaña, Fresnedillas de la Oliva, Villanueva de Perales, Orusco de Tajuña, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y Titulcia.

Todos los Ayuntamientos están obligados, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local a prestar, en su caso, con la cooperación de la Comunidad de Madrid, los siguientes servicios: alumbrado público, cementerio, recogida de



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

Los que superan los 5.000 habitantes y no llegan a los 20.000, además de los anteriores deben contar con: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

Finalmente, los que la población del municipio es superior a los 20.000 habitantes deben prestar también protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Todos los Municipios, excepto Nuevo Baztán, según la información facilitada por los Ayuntamientos y la disponible en la página de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, están agrupados para la gestión de determinados servicios en régimen de Mancomunidad. En el Anexo III figuran los Ayuntamientos y las denominaciones de las Mancomunidades en las que participan, así como el objeto u objetos de las mismas.

Asimismo, en el siguiente cuadro figuran los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles de ellos dependientes con los que cuentan, o han contado, para la gestión de las competencias a ellos encomendadas.

Cuadro nº 3
OOAA y SSMM dependientes de los Ayuntamientos objeto de la fiscalización

Ayuntamientos mayores de 5.000 Habitantes	Organismos autónomos	Sociedades Mercantiles
Álamo (El)		- Empresa Municipal Urbanizadora El Álamo, S.A. (En Liquidación)
Arganda del Rey	- Gerencia Municipal de Urbanismo	- Fomento y Desarrollo Municipal, S.A. - Empresa Municipal de la Vivienda de Arganda del Rey, S.A.
Collado Mediano	- Patronato Deportivo Municipal	
Humanes de Madrid		- Empresa Municipal de la Vivienda de Humanes de Madrid, S.A.
Mejorada del Campo	- Patronato Municipal de Cultura y Educación - Consejo Municipal de Deportes y Juventud	
Ayuntamientos entre 5.000 y 1.000 Habitantes	Organismos autónomos	Sociedades Mercantiles
Cadalso de los Vidrios	- Patronato Municipal de Deportes	
Villamanta		- Empresa Municipal Urbanizadora Villamanta, S.L.

En cuanto a la organización administrativa, todos los Municipios, objeto de la fiscalización, cuentan con los órganos municipales preceptivos regulados en la LBRL, con las modificaciones introducidas mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de dicha Comunidad, así en todos ellos la Administración



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

municipal está configurada por: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local, la Comisión Especial de Cuentas y, en su caso, las Comisiones informativas.

No obstante lo anterior, es necesario señalar que Arganda del Rey y Mejorada del Campo no han acreditado tener el Reglamento orgánico municipal, establecido en el artículo 28 de la citada Ley de la Comunidad de Madrid, obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes. El Reglamento, de acuerdo con el punto 2 de dicho artículo, debe integrar todas las disposiciones de carácter general destinadas a regular la organización de la Administración municipal.

Asimismo, en el Ayuntamiento de Arganda del Rey se determinó la constitución de la Comisión Especial de Cuentas, según consta en el acta del Pleno de 16 de junio de 2007, pero no se establecían los miembros que debían integrarla y no nos consta que se haya reunido en ninguna ocasión. Recordar que esta comisión es obligatoria de acuerdo con el artículo 33 de la LALCM y el informe de la misma es imprescindible para la aprobación de la Cuenta General según el artículo 212 del TRLRHL.

A efectos de presentación de los datos, estos están agrupados de acuerdo con la población que el municipio ha tenido en el ejercicio 2008, según haya sido superior o inferior a 5.000 habitantes. El grupo que supera los 5.000 habitantes lo conforman 8 Ayuntamientos, el mayor es Arganda del Rey con 50.309 habitantes y el menor Fuente el Saz de Jarama con 6.079 habitantes y el grupo de los que tenían una población inferior a dicho número de habitantes lo comprenden los 11 Ayuntamientos restantes, el mayor Valdetorres de Jarama con 3.773 habitantes y el menor Titulcia con 1.045 habitantes.



II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1.- RENDICIÓN DE CUENTAS

En primer lugar, es importante resaltar que todos los Ayuntamientos objeto de la fiscalización, tenían Cuentas Generales pendientes de rendir anteriores al ejercicio 2006. Las Instrucciones de contabilidad, normas y procedimientos aplicables han sido, hasta 31 de diciembre de 2005, las aprobadas por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, y a partir del 1 de enero de 2006 entraron en vigor, las nuevas Instrucciones de contabilidad aprobadas por las Órdenes 4040, 4041 y 4042/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las nuevas Instrucciones establecieron los modelos y contenido de la Cuenta General de las Entidades locales y abrieron la posibilidad de implantar nuevos procedimientos para la rendición aprovechando las nuevas tecnologías, lo que condujo a que el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante propuesta de la Intervención General del Estado, el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas determinaran los formatos, soportes y procedimientos para el cumplimiento de la obligación legal de rendición.

De acuerdo con el párrafo anterior, la rendición de las Cuentas Generales del ejercicio 2005 y anteriores puede realizarse en soporte papel, pero la correspondiente al ejercicio 2006 y siguientes se debe efectuar con los procedimientos y soportes regulados, por una parte en la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado y por otra en las Resoluciones del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que hacían públicos los Acuerdos aprobados por el Pleno y el Consejo de las respectivas Instituciones, en las sesiones celebradas el 30 de marzo de 2007 y el 23 de abril de 2007, respectivamente.

Como se ha señalado con anterioridad, uno de los objetivos de las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara era el análisis de las causas que han originado la falta de rendición, por lo que se determinó analizar la situación en la que se encontraba el expediente de aprobación de la Cuenta General, así como los puestos de trabajo relacionados con la elaboración de la misma, para ello, se remitieron a los Alcaldes de los Ayuntamientos objeto de la fiscalización los cuestionarios II y III, ya mencionados, en los que se solicitaba información sobre el estado de las distintas fases de aprobación de la Cuenta General, así como las circunstancias en las que se encontraban los puestos de responsabilidad administrativa de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera.

Las Cuentas Generales pendientes de rendir por los Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes, a la fecha en la que el Consejo de la Cámara aprobó las Directrices Técnicas, 25 de marzo de 2010, se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro nº 4
Nº de Cuentas Generales pendientes de rendir
a 25 de marzo de 2010 por los Ayuntamientos con municipios de población superior a 5.000 habitantes

Ayuntamientos		Cuentas Generales pendientes a 25/3/2010									Total
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Ptes.
1	Álamo (El)	X	X	X	X	X	X		X	X	8
2	Arganda del Rey			X	X	X	X	X	X	X	7
3	Cercedilla					X	X	X	X	X	5
4	Collado Mediano						X	X	X	X	4
5	Fuente el Saz de Jarama				X	X	X		X	X	5
6	Humanes de Madrid	X	X	X	X	X			X	X	7
7	Mejorada del Campo						X	X	X	X	4
8	Nuevo Baztán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	9

De los siete Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes, el de mayor población es Arganda del Rey que tenía siete Cuentas Generales pendientes de rendir y uno de ellos, Nuevo Baztán, nunca ha rendido cuentas a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. A la fecha de redacción de este Informe, ninguno de los Ayuntamientos ha rendido las cuentas anteriores pendientes y tampoco han rendido la correspondiente al ejercicio 2009.

El Ayuntamiento de Nuevo Baztán no ha remitido el cuestionario II debidamente cumplimentado, sin que por otra parte hayan justificado documentalmente la falta de cumplimentación. No obstante, en la visita realizada a Nuevo Baztán se nos manifestó que no se encontraban elaboradas las cuentas debido a la falta de personal para realizar todos los trabajos que deben efectuarse en las funciones de fiscalización y contabilización.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey señaló, en el cuestionario referido a la tramitación de la Cuenta General, que las siete Cuentas Generales pendientes de rendir, ya estaban elaboradas por la Intervención y paralizadas en dicho trámite. Sin embargo de la visita realizada por el equipo fiscalizador se ha deducido que la Memoria, que debe integrar la Cuenta General del ejercicio 2006 y siguientes, no ha sido elaborada por la Intervención.

De las cuatro Cuentas Generales que tenía pendientes de rendir el Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondientes a los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, todas ellas han sido elaboradas y dictaminadas inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas. La justificación que alegan para la falta de rendición ha sido la carga de trabajo que ha supuesto, entre otras, la implantación desde la mitad del año 2009 de nuevos procedimientos informáticos para regular la tramitación de la mayor parte de los expedientes de adquisición, lo que no ha permitido realizar las comprobaciones necesarias en relación con la Cuenta General para su rendición.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Ayuntamiento de Cercedilla tiene aprobadas por el Pleno las Cuentas de los ejercicios 2004 y 2005 sin que haya manifestado la causa o causas que han motivado la falta de rendición. Los ejercicios 2006 y 2007 están elaborados pero no tramitados y, respecto a la del ejercicio 2008, no está elaborada la Cuenta, informándose que la fecha de cierre de esta contabilidad ha sido marzo de 2011.

El Ayuntamiento de Humanes ha presentado al Pleno la Cuenta del ejercicio 2000, pero no ha sido aprobada. El resto de las Cuentas Generales pendientes están elaboradas, pero no iniciada la tramitación de las mismas.

Los Ayuntamientos de Collado Mediano y Fuente el Saz de Jarama han contestado en los cuestionarios que no tenían elaboradas ninguna de las Cuentas Generales pendientes de rendir.

El Ayuntamiento de El Álamo tiene elaboradas todas las cuentas pendientes de rendir, pero no ha tramitado ninguna, por encontrarse pendiente de anexar la cuenta de la Empresa Municipal Urbanizadora El Álamo S.A., actualmente en liquidación, que lleva sin aprobar sus cuentas desde el ejercicio 1999.

De los motivos expuestos por los Ayuntamientos como origen de la no rendición de cuentas destaca la falta de medios personales y la carga de trabajo de la unidad de Intervención, problemas informáticos y retrasos en la contabilidad, así como la falta de las cuentas de las entidades dependientes.

A continuación, figuran las Cuentas Generales de los 11 Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, pendientes de rendir a la fecha de aprobación de las Directrices Técnicas de la fiscalización.



Cuadro nº 5
Nº de Cuentas Generales pendientes de rendir a 25 de marzo de 2010
por los Ayuntamientos de municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes

Ayuntamientos	Cuentas Generales pendientes a 25/3/2010									Total
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Ptes.
1 Buitrago del Lozoya				X	X	X	X	X	X	6
2 Cabrera (La)				X	X	X			X	4
3 Cadalso de los Vidrios					X	X	X	X	X	5
4 Carabaña	X	X	X	X	X	X	X	X	X	9
5 Fresnedillas de la Oliva						X	X	X	X	4
6 Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	9
7 Orusco de Tajuña	X	X	X	X	X	X	X	X	X	9
8 Titulcia	X						X	X	X	4
9 Valdetorres de Jarama		X	X	X	X	X	X	X	X	8
10 Villamanta						X	X	X	X	4
11 Villanueva de Perales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	9

En cuanto a los Municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes, dos Ayuntamientos, Fresnedillas de la Oliva, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, no han remitido ninguna información, tal y como figura en las Limitaciones al alcance y el Ayuntamiento de Orusco de Tajuña no ha cumplimentado el cuestionario II relativo a la rendición.

Los Ayuntamientos de La Cabrera, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Fresnedillas de la Oliva, Titulcia, Valdetorres de Jarama y Villamanta han rendido, desde la comunicación del inicio de esta fiscalización hasta la redacción del presente Informe, alguna de las Cuentas Generales que tenían pendientes. En el siguiente cuadro se detallan los ejercicios a los que corresponden las cuentas rendidas.

Cuadro nº 6
Cuentas Generales rendidas y pendientes de rendir a 31 de marzo de 2011

Ayuntamientos	Cuentas Generales rendidas con posterioridad a inicio de la fiscalización	Nº de Cuentas Pendientes a 31/3/2011
Cabrera (La)	2003, 2004 y 2005	1
Cadalso de los Vidrios	2004 a 2007	1
Carabaña	2000	8
Fresnedillas de la Oliva	2006 y 2007	2
Titulcia	2000	3
Valdetorres de Jarama (1)	2001 a 2005	3
Villamanta	2005 y 2006	2

(1) No consta aprobación de las cuentas rendidas.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Ayuntamiento de Villanueva de Perales reflejó en el cuestionario no tener elaboradas las Cuentas de los ejercicios 2000 a 2008. Sin embargo, en escrito remitido el 15 de marzo de 2011 manifestó tener aprobadas por el Pleno del 8 de octubre de 2010, las Cuentas de los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

Las cuentas que, a 31 de marzo, estaban pendientes de rendición por los Ayuntamientos de La Cabrera (2008) y Villamanta (2007 y 2008) han sido aprobadas por los Plenos de las respectivas corporaciones en sesiones de marzo 2010 y enero de 2011.

Buitrago del Lozoya tiene finalizados todos los trámites para las cuentas de los ejercicios 2003 a 2006 incluyendo la aprobación (en sesión de mayo 2007) y las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 se encuentran sin elaborar.

Cadalso de los Vidrios manifestó en los cuestionarios haber sido expuestas al público las cuentas correspondientes a los ejercicios 2004 a 2007 y señala que la Cuenta General del ejercicio 2008 se encuentra sin elaborar. Entre los meses de septiembre de 2010 y enero de 2011 han sido rendidas a la Cámara de Cuentas las primeras.

El Ayuntamiento de Carabaña no tiene elaboradas ninguna de las cuentas de los ejercicios 2001 a 2008, habiendo remitido a la Cámara de Cuentas el ejercicio 2000 (octubre 2010).

El Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama pone de manifiesto en el cuestionario haber sometido al Pleno las cuentas de los ejercicios 2001 a 2008 sin tener informe previo de la Comisión especial de cuentas y sin haber sido sometidas a publicidad. Ha remitido a la Cámara de Cuentas las cuentas de los ejercicios 2001 a 2005. No consta la aprobación de ninguna de estas cuentas.

El Ayuntamiento de Titulcia ha remitido las Cuentas Generales de los ejercicios 2000 y 2006 no cumpliendo, en esta última, el formato y los procedimientos de rendición regulados por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Tribunal de Cuentas, ya que la ha rendido en soporte papel. Señala en el cuestionario respecto a las correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 que están pendientes de elaboración.

En relación con los puestos de trabajo de Secretaria-Intervención e Intervención se ha solicitado a los Ayuntamientos que señalaran la situación de la Intervención. Dichos puestos de trabajo están regulados básicamente en el RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en la Disposición adicional 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la que pasan a denominarse funcionarios con habilitación de carácter estatal, el artículo 1 del RD 1174/1987 delimita las funciones públicas reservadas a dichos funcionarios y que son:



- a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Por otra parte, la LALCM recoge, en su artículo 110, que corresponden a la Comunidad de Madrid determinadas competencias en relación con los funcionarios con habilitación nacional en las Entidades Locales madrileñas.

Para conocer dicha situación se ha requerido en el cuestionario que reflejaran, entre otras cuestiones, la composición de la unidad / departamento de intervención, la existencia de procedimientos, si se han producido periodos en los que el puesto de intervención ha estado vacante, si se han interpuesto reparos, etc.

Del análisis de las repuestas realizadas por los Ayuntamientos y de las que se ha realizado un extracto en el Anexo V, se deducen las siguientes observaciones:

En las respuestas recogidas por el grupo de los Ayuntamientos de municipios mayores de 5.000 habitantes, con la excepción de Arganda del Rey, que con un total de 20 puestos ocupados y 8 vacantes, en el cuestionario incluyó dentro del Área de Intervención, la Unidad de Ingresos Públicos y Control y la Unidad de Inspección Tributaria, el resto de Ayuntamientos tiene entre 4 y 6 puestos de trabajo asignados a las funciones de Intervención y Contabilidad, excepto el Ayuntamiento de El Álamo, donde se han incluido 2 personas en el área. En el Ayuntamiento de Collado Mediano, uno de los puestos es el de Tesorero. En los Ayuntamientos de municipios con población inferior a 5.000 habitantes, 3 Ayuntamientos indican 2 puestos de trabajo y 6 Ayuntamientos un solo puesto de trabajo.

En cuanto a la situación del puesto en el periodo 2008–2010, de los 17 Ayuntamientos que han contestado, 6 han tenido periodos en los que el puesto de Intervención ha estado vacante, en varios casos por periodos dilatados y en algunos con permanencias muy cortas.

En cuanto a la posible formulación de reparos en el ejercicio 2008, de los 16 que han contestado, el 50% manifiesta que sí han formulado reparos y otro 50% que no.

II.2.- CONTROL INTERNO

II.2.1.- CONTROL INTERNO EN LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

Los controles internos que deben existir en los Ayuntamientos, además del ejercido por la Intervención en cuanto a la fiscalización de los actos de contenido económico, son aquéllos que establecidos por cada Corporación, determinan la organización y procedimientos para cumplir los objetivos que, de acuerdo, con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Bases del Régimen Local, está obligada a gestionar en el ámbito territorial del municipio y en relación con los vecinos inscritos en el registro administrativo del mismo.

La existencia de un adecuado control interno en una Corporación supone el establecimiento de procesos y sistemas fiables que garanticen el cumplimiento de la legalidad, en concreto la organización administrativa debe poder acreditar respecto a la entidad local de que se trate, al menos los siguientes puntos:

- Todos los activos están registrados a nombre de la Corporación, existen y están adecuadamente protegidos.
- La información que prestan los estados contables en la propia Corporación y al exterior son fiables.
- La regulación de los procedimientos y actuaciones debe cumplir la normativa aplicable en cada caso.
- Los objetivos de gestión que tiene cada Ayuntamiento los debe realizar con eficacia y eficiencia, es decir las funciones del personal deben estar previstas de manera que se ejecuten en un tiempo predeterminado, es decir, con la mayor eficacia posible y que los recursos utilizados sean los mínimos posibles.

Por lo tanto, para conseguir que la organización funcione convenientemente, el Ayuntamiento debería tener por escrito reguladas las prácticas que deben realizarse para llevar a cabo las tareas encomendadas.

A continuación, se recogen las observaciones agregadas de los análisis realizados a los Ayuntamientos objeto de la fiscalización, en base a las respuestas proporcionadas en los cuestionarios remitidos por los mismos.

No obstante, en esta agregación no se han incluido aquéllos en los que se ha comprobado su funcionamiento mediante una muestra de operaciones. Los Ayuntamientos de Arganda del Rey y Mejorada del Campo, seleccionados por tener una población superior a 20.000 habitantes, y otros dos Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes, Carabaña y Orusco de Tajuña, seleccionados por haber remitido los cuestionarios bastante incompletos y en los que, básicamente, se realizaron entrevistas.

Los resultados de las comprobaciones y entrevistas realizados a los cuatro Ayuntamientos se muestran de forma separada y no se han tenido en cuenta a la hora de exponer el agregado siguiente. Asimismo, como se ha puesto de manifiesto en las limitaciones, tampoco se ha contado con ninguna información relativa a los Ayuntamientos de Fresnedillas de la Oliva y Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, por lo que los datos agregados que se muestran a continuación se refieren al total de los trece Ayuntamientos restantes.



Custodia y uso de los bienes integrantes del patrimonio del Ayuntamiento.

El control interno en este apartado tiene como objetivo asegurarse de la protección y salvaguarda de todos los bienes propiedad de la Corporación.

Los Ayuntamientos de Humanes de Madrid y Nuevo Baztán no han remitido este cuestionario debidamente cumplimentado, por lo que las conclusiones sobre las respuestas dadas a este cuestionario se basan en 11 Ayuntamientos.

- No existen normas escritas sobre procedimientos para el control del Inmovilizado material e inmaterial, desde la previsión de su necesidad, autorización de la compra, procedimientos de contratación, recepción del bien, pago del mismo, así como registro en el inventario en diez Ayuntamientos y uno de ellos, Valdetorres de Jarama, no ha respondido a este punto.
- Los inventarios que existen son muy antiguos y no están actualizados en seis Ayuntamientos (El Álamo, Collado Mediano, Fuente el Saz de Jarama, Cadalso de los Vidrios, Buitrago del Lozoya y Titulcia) dos Ayuntamientos (Cercedilla y Villanueva de Perales) afirman no tener ningún inventario, uno (Valdetorres de Jarama) no ha respondido aunque refleja una fecha de aprobación o de la última actualización de hace 18 años, La Cabrera afirma tener inventario pero no ha respondido respecto a la fecha de la última actualización. Estas deficiencias suponen un grave problema para el seguimiento y custodia de los bienes propiedad del Ayuntamiento, así como para el posterior reflejo contable, de todas las operaciones con él relacionadas, adquisición, venta, permuta y cálculos de las amortizaciones.
- En cinco Ayuntamientos (Cercedilla, Fuente el Saz de Jarama, Valdetorres de Jarama, Cadalso de los Vidrios, Villanueva de Perales) han respondido negativamente o no han respondido a la pregunta de si existe designada una persona responsable del inventario, aunque dos de ellos afirmaron no tener inventario.
- Sólo un Ayuntamiento, Buitrago del Lozoya, dice que realiza recuentos periódicos, dos veces al año, los demás Ayuntamientos afirman no realizar recuentos o no han respondido y en uno de ellos, Villamanta, afirman que por falta de personal no se efectúan recuentos periódicos.
- Respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo que, de acuerdo con la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, tiene que estar constituido en todos los Ayuntamientos y garantizar su permanencia, uso y destino de los recursos derivados de los mismos, sólo el Ayuntamiento de Titulcia dice tenerlo constituido y del resto que no lo tiene constituido, el Ayuntamiento de Collado Mediano, afirma que estos bienes son objeto de inventario específico.



Gestión de gastos.

- No existen procedimientos escritos distintos de las Bases de Ejecución de los Presupuestos (BEP) en ningún Ayuntamiento. En los Ayuntamientos con presupuestos prorrogados, también lo son sus bases de ejecución. No se tiene constancia de la existencia de estas bases de ejecución en el Ayuntamiento de Villamanta.
- Se ha observado que algunas de las bases de ejecución de los presupuestos contienen de forma resumida la normativa general, que establece el artículo 165 del TRLRHL, si bien no detallan específicamente el procedimiento adaptado a la realidad del Ayuntamiento.
- No se controlan los plazos de pago dados a los acreedores en nueve Ayuntamientos (Humanes de Madrid, El Álamo, Cercedilla, Collado Mediano, Fuente el Saz de Jarama, Cadalso de los Vidrios, Villamanta, Buitrago del Lozoya y Villanueva de Perales). Sólo cuatro han respondido afirmativamente a esta cuestión (Nuevo Baztán, Valdetorres de Jarama, La Cabrera y Titulcia). El sistema seguido normalmente es el pago de los acreedores acumulados por meses según van disponiendo de tesorería.
- No existe plan de disposición de fondos al que se refiere el TRLRHL en el artículo 187, en diez Ayuntamientos (Humanes de Madrid, El Álamo, Cercedilla, Collado Mediano, Nuevo Baztán, Fuente el Saz de Jarama, Cadalso de los Vidrios, Buitrago del Lozoya, Villanueva de Perales y Titulcia). La Cabrera, Valdetorres de Jarama y Villamanta no han respondido sobre la existencia de este plan. Esto unido al punto anterior puede derivar en acumulación de obligaciones pendientes de pago que ocasionen pagos futuros de intereses de demora.
- No existe registro de albaranes en 11 Ayuntamientos (Humanes de Madrid, Cercedilla, Collado Mediano, Nuevo Baztán, Fuente el Saz de Jarama, Cadalso de los Vidrios, La Cabrera, Villamanta, Buitrago del Lozoya, Villanueva de Perales y Titulcia).
- No existe registro auxiliar de facturas en 3 Ayuntamientos (Nuevo Baztán, Cadalso de los Vidrios y Buitrago de Lozoya). En alguno de los Ayuntamientos que han respondido que no lo tienen, las facturas se registran en el registro general del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, ha manifestado en alegaciones que existe el citado registro auxiliar, pero no todas las facturas se incluyen en el mismo.
- No consta la existencia de relación nominal de acreedores, por no remitir respuesta correspondiente en el cuestionario, en siete Ayuntamientos (Humanes de Madrid, Collado Mediano, Nuevo Baztán, Valdetorres de Jarama, Cadalso de los Vidrios, La Cabrera, Villamanta) y el Ayuntamiento de Titulcia ha respondido que no disponen de esta relación que permita llevar un control de los mismos.
- No se realizan conciliaciones de saldos de acreedores en seis Ayuntamientos (Cercedilla, Nuevo Baztán, Fuente el Saz de Jarama, Villamanta, Villanueva de Perales y Titulcia) y en



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

cinco no nos consta respuesta a esta pregunta (Humanes de Madrid, Collado Mediano, Valdetorres de Jarama, Cadalso de los Vidrios y La Cabrera).

- Existen saldos de acreedores con antigüedad superior a cinco años en un número de siete Ayuntamientos (El Álamo, Cercedilla, Fuente el Saz de Jarama, Villamanta, Buitrago del Lozoya, Villanueva de Perales y Titulcia) y en dos de ellos (Nuevo Baztán y La Cabrera) no se ha podido constatar su existencia al no dar una respuesta en el cuestionario.
- Sólo en dos Ayuntamientos (Fuente el Saz de Jarama y Buitrago de Lozoya) se realiza un seguimiento de la prescripción de obligaciones, en los demás (Humanes de Madrid, El Álamo, Cercedilla, Collado Mediano, Nuevo Baztán, Valdetorres de Jarama, Cadalso de los Vidrios, La Cabrera, Villamanta y Villanueva de Perales) la respuesta ha sido negativa o no ha existido respuesta y en Titulcia se contesta que según la legislación.
- Se utiliza la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se imputan obligaciones de ejercicios anteriores al presupuesto del ejercicio vigente, en siete Ayuntamientos (Humanes de Madrid, El Álamo, Cercedilla, Collado Mediano, Fuente el Saz de Jarama, Villamanta y Villanueva de Perales). El Ayuntamiento de La Cabrera no responde.

Para llevar un registro contable de las operaciones pendientes de imputar al presupuesto por carecer de crédito adecuado para ello, se utiliza la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" prevista en el PGCP. Son cinco los Ayuntamientos que han respondido afirmativamente en este apartado (Humanes de Madrid, El Álamo, Collado Mediano, Fuente el Saz de Jarama y Titulcia) y en Cadalso de los Vidrios se ha respondido que no la utiliza, aunque en su Balance de comprobación aparece esta cuenta con saldo contrario a su naturaleza. En el epígrafe de II.4 Remanente de tesorería se recoge la información de los Ayuntamientos que han remitido los saldos de la citada cuenta.

Gestión de ingresos

Este cuestionario no ha sido remitido por el Ayuntamiento de Villamanta.

- No existe procedimiento escrito sobre regulación del procedimiento de gestión, liquidación, recaudación y contabilización de los ingresos municipales en ningún Ayuntamiento al margen de lo establecido en alguno de ellos, según respuesta, en sus bases de ejecución.
- En la mayoría de los Ayuntamientos, en concreto en 11 de ellos (Humanes de Madrid, El Álamo, Collado Mediano, Nuevo Baztán, Fuente el Saz de Jarama, Valdetorres de Jarama, Cadalso de los Vidrios, La Cabrera, Buitrago del Lozoya, Villanueva de Perales y Titulcia) la gestión de los ingresos se realiza en colaboración con alguna entidad externa.
- Son dos los Ayuntamientos que responden afirmativamente a la pregunta de si se realizan cobros en caja (Buitrago del Lozoya y Villanueva de Perales), el Ayuntamiento de El Álamo



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

responde que de forma muy excepcional, cuatro no han respondido (Valdetorres de Jarama, Cadalso de los Vidrios, Nuevo Baztán y La Cabrera) y cinco dicen no realizarlos (Humanes de Madrid, Cercedilla, Collado Mediano, Fuente el Saz de Jarama y Titulcia).

- Existen deudores de antigüedad superior a cinco años en siete Ayuntamientos (Humanes de Madrid, Cercedilla, Nuevo Baztán, Fuente el Saz de Jarama, Cadalso de los Vidrios, Buitrago del Lozoya y Villanueva de Perales) y en otros cinco (El Álamo, Collado Mediano, La Cabrera, Valdetorres de Jarama y Titulcia) no se ha respondido a esta pregunta.
- No existen relaciones nominales de deudores en el Ayuntamiento de Titulcia y en Collado Mediano y Valdetorres de Jarama no han respondido.
- Siete Ayuntamientos no tienen o no han respondido a la pregunta sobre la estimación de saldos de dudoso cobro en contabilidad (Cercedilla, Collado Mediano, Valdetorres de Jarama, Cadalso de los Vidrios, La Cabrera, Buitrago del Lozoya y Titulcia).
- Se utilizan las cuentas de cobros/partidas pendientes de aplicación, en algunos casos por importes excesivos, para recoger de forma transitoria los cobros de los que se desconoce el origen hasta que pueden ser imputados de forma definitiva. El detalle de los importes registrados es el que se muestra a continuación:

Cuadro nº 7
Detalle de los cobros/partidas pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2008

Ayuntamiento	Cobros Pendientes de Aplicación Definitiva
Mayores de 5.000 hab.	
Álamo (El)	1.860.906,59
Arganda del Rey	114.583,13
Cercedilla	8.294.760,58
Collado Mediano	188.648,71
Fuente el Saz de Jarama	2.923.624,46
Humanes de Madrid	2.918.150,20
Nuevo Baztán	316,70
Mejorada del Campo	131.190,92
Menores de 5.000 hab.	
Buitrago del Lozoya	79.361,94
Cabrera (La)	-
Cadalso de los Vidrios	14.173,15
Carabaña	3.501,91
Fresnedillas de la Oliva	-
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	-
Orusco de Tajuña	-
Titulcia	-
Valdetorres de Jarama	424.641,75
Villamanta	-
Villanueva de Perales	323.778,97



Prórroga de Presupuestos

Los Presupuestos deben ser presentados y aprobados cada año. La imposibilidad de estar sin presupuesto hace necesaria la prórroga del mismo, de tal forma que si el primer día del ejercicio económico correspondiente no se ha aprobado el nuevo presupuesto, el anterior quedará automáticamente prorrogado. La norma no contiene un fin para la prórroga de forma expresa, sino de manera tácita el fin de la prórroga será la aprobación de los nuevos presupuestos y en todo caso su aprobación debería producirse antes del 31 de diciembre del ejercicio en que deba aplicarse, pues no tendría sentido aprobar un presupuesto para un ejercicio que ya ha finalizado. No obstante se ha visto que el Ayuntamiento de Titulcia aprueba el Presupuesto del ejercicio 2007 durante el ejercicio 2008.

Se utiliza la figura de la prórroga de manera sostenida en el tiempo, es decir, se prorroga el presupuesto prorrogado. En el cuadro siguiente se refleja, de acuerdo con la información obtenida de los cuestionarios remitidos por las entidades fiscalizadas, el detalle de los presupuestos que han sido prorrogados y que no han sido aprobados durante el ejercicio correspondiente y el año del que procede la prórroga.



Cuadro nº 8
Detalle de los presupuestos prorrogados

Ayuntamiento	Ejercicio/os (Ejercicio prorrogado)
Arganda del Rey	2003 (2002) 2005 (2004) 2007 (2006)
Mejorada del Campo	-
Humanes de Madrid	2007-2008 (2006)
El Álamo	2000 (1999) 2002 (2001) 2006-2007 (2005)
Cercedilla	2006-2007-2008 (2005) N/C 2004
Collado Mediano	-
Nuevo Baztán	NOTA 1 N/C 2000 a 2006
Fuente el Saz de Jarama	2007 (2006)
Valdetorres de Jarama	2002-2003-2004-2005-2006 (2001) 2008 (2007)
Cadalso de los Vidrios	-
La Cabrera	NOTA 2 N/C 2003 a 2005
Villamanta	NOTA 2 N/C 2005 a 2007
Buitrago del Lozoya	N/C 2003 a 2006
Carabaña	N/C 2000 a 2006
Fresnedillas de la Oliva	N/E
Villanueva de Perales	2003-2004-2005-2006 (2002) N/C 2000 y 2001
Orusco de Tajuña	2008 (2007) N/C 2000 a 2006
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	N/E
Titulcia	-

N/C NO CONTESTADO

N/E NO ENVIADOS CUESTIONARIOS

NOTA 1 No cumplimentado el cuestionario, extraído de la documentación aportada sobre presupuesto 2007. Los Presupuestos 2008 son prórroga de ejercicio 2007.

NOTA 2 No cumplimentado el cuestionario. De la documentación aportada sobre aprobación presupuesto 2008 se confirma la misma.

El presupuesto del ejercicio anterior se prorroga hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo y, en ningún caso, podrán prorrogarse las modificaciones de crédito, los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior y los créditos destinados a servicios o programas financiados con ingresos afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en el ejercicio anterior.

La existencia de prórroga puede afectar a la gestión del Ayuntamiento, por ejemplo, al ser necesario realizar modificaciones de crédito para realización de gastos no previstos en el presupuesto prorrogado o la imposibilidad de acudir al endeudamiento como recurso financiero, etc.



Resultados de los análisis realizados en los Ayuntamientos a los que se ha realizado visita.

Arganda del Rey

De las pruebas de cumplimiento realizadas para la verificación de los procedimientos descritos en los cuestionarios remitidos a la Cámara se observa que el control interno de este Ayuntamiento se muestra deficiente en determinados aspectos.

No cumplimiento del principio de registro contable de operaciones:

- No se han registrado la totalidad de las operaciones. Así se ha comprobado que no están reconocidas obligaciones de varios ejercicios anteriores, muchas de ellas han sido objeto de reclamación judicial de las que el Ayuntamiento ha resultado obligado al pago por sentencia firme con los correspondientes intereses de demora. Se ha constatado que, a pesar de tener sentencia firme, algunas de ellas aún no están contabilizadas a la fecha de realización de esta fiscalización. Al menos se ha tenido conocimiento de tres de ellas cuyo principal a 31 de diciembre era de 3.768.229,94 euros y cuyos intereses devengados a esa fecha suponían al menos 1.013.356,40 euros.
- También se ha puesto de manifiesto en relación con estas sentencias que la comunicación por parte de Asesoría jurídica es triple y reiterada al Departamento de Contabilidad, al de Tesorería y a la Concejala Delegada de Hacienda, por lo que la ausencia de contabilización y el ulterior retraso en el cumplimiento de las sentencias, no puede ser debida a una falta de cauces de comunicación entre departamentos.
- En 2008 hay tres expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por un total de 197.797,79 euros y en 2009 hay seis expedientes por 1.431.039,69 euros. Se han detectado operaciones de reconocimiento extrajudicial, tanto de inversiones como de gastos corrientes, cuya aprobación por Junta de Gobierno local es de 12 de febrero de 2009, por servicios facturados en el ejercicio 2007, contabilizadas el 30 de diciembre de 2008, con anterioridad a la aprobación del reconocimiento extrajudicial. Asimismo alguna de estas operaciones derivan de obras realizadas en el ejercicio 2002.
- Se ha detectado la contabilización de grandes gastos, como la realización de carreteras ejecutadas a través de mandato a la empresa municipal, Fomento y Desarrollo Municipal, S.A (en adelante FDM), en un único documento (ADO) en base a cada factura de FDM, tratándose de certificaciones de obra fechadas y recibidas por FDM un año antes, sin ningún valor añadido a las mismas por la empresa municipal.
- Se realizan aprobaciones masivas por Junta de Gobierno Local, de estas facturas a FDM con este mismo sistema a fin de ejercicio. Consta una aprobación el 30 de diciembre de 2008 por importe de 11.350.447,34 euros. La totalidad de estas facturas para el ejercicio 2008 es de 15.754.675,81 euros.
- En este mismo ejercicio, el 23 de octubre de 2008, en una sesión urgente de Pleno se ha aprobado la modificación de crédito extraordinario por importe de 15.878.000 euros, la



autorización de las operaciones de crédito necesarias (ver apartado de endeudamiento financiero) y el abono hasta el importe de la consignación del ejercicio 2008. Por lo que el Ayuntamiento no ha contabilizado nada relacionado con esta obra de más de 15 millones de euros hasta finales de 2008, mandatada a FDM en 2005, contratada por esta sociedad en 2006 y ejecutada en 2007, habilitándose en 2008 el crédito necesario vía crédito extraordinario una vez ya realizado el gasto, cuando el artículo 177 del TRLRHL habilita esta figura para gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito.

Imputación presupuestaria incorrecta.

- Los gastos derivados de sentencias judiciales y de operaciones extrajudiciales y de los intereses de demora se imputan al capítulo 2 al concepto “Gastos diversos”, del presupuesto de gastos, sin atender a la naturaleza de gastos corrientes o de inversión o gastos financieros. Durante el ejercicio 2008 se han contabilizado en este concepto gastos por importe de al menos 1.427.296,62 euros derivados de sentencias judiciales.
- Ingresos derivados de la monetarización de un aprovechamiento urbanístico, se registraron en la contabilidad del ejercicio anterior como una subvención de capital, en lugar de como un aprovechamiento.

Reflejo en cuentas financieras de saldos contrarios a su naturaleza, entre otros la cuenta “Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento” por importe de 1.785.504,04 euros y la cuenta “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” por importe de 386.420.29 euros, además de las cuentas “Hacienda Pública acreedora por IVA”, “Seguridad Social acreedora”, “Organismos de Previsión social acreedores”, e “Ingresos por aprovechamientos urbanísticos” por importe de 1.476.169,98 euros, derivados de la realización errónea de la reclasificación de un derecho.

Existencia de numerosos procesos judiciales (en concreto se ha facilitado una relación por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento con 72 procesos abiertos a 31 de diciembre de 2008) en los que se encuentra inmerso el Ayuntamiento, de los que 41 están cuantificados a 31 de diciembre de 2008 en al menos 5.633.795,84 de euros de los cuales son condenatorios firmes un importe de 2.981.345,16 euros más los intereses de demora correspondientes. Sobre estas cantidades no se ha dotado cantidad alguna en concepto de provisión para riesgos y gastos tal y como establece la regla 62 de la ICMN según la cual, se constituirá si las responsabilidades estimadas tienen una probabilidad alta de producirse. El informe de los servicios jurídicos de la entidad se tomará como elemento primordial para la justificación de su registro.

De las bases de ejecución, la base 44 dice literalmente:

“También se podrán crear provisiones por riesgos y responsabilidades, siempre que haya remanente positivo suficiente del ejercicio, como consecuencia de sentencias desfavorables o evidencia suficiente de este riesgo, correspondiendo su aprobación a la Concejala Delegada de su área de Economía y Hacienda, previos los informes pendientes. Los créditos presupuestarios, consecuencia de estas provisiones se considerarán no disponibles”.



La falta de provisión, si bien es potestad de la Concejala Delegada del área de Economía y Hacienda, afecta directamente al resultado del ejercicio y pone de manifiesto que la información de los estados contables no informan correctamente de la situación del Ayuntamiento.

Insuficiente justificación documental soporte de las operaciones contables, destacando en concreto la anulación de derechos de cerrados por importe de 14.161.962,79 euros, sin que conste documentación que acredite suficientemente esta operación.

No se lleva un control de los pagos al vencimiento.

- Se han encontrado numerosos retrasos en los pagos, devengándose y pagándose los correspondientes intereses de demora que han incrementado el gasto, en algunos casos casi hasta el 100%.
- Se realizan algunos pagos urgentes a través del Banco de España que suponen el pago de comisiones y el consiguiente incremento del gasto.
- Respecto a la realización material de los pagos se ha observado que no existen en todos los casos relaciones de pagos con desglose de cada factura cuando se realizan pagos agrupados, lo que puede dificultar el control de los mismos.

No existencia de un plan de disposición de fondos.

Se lleva un registro auxiliar de facturas en el departamento de Intervención. No obstante se han constatado:

- Diversas anomalías referidas a los sellos y fechas de registro de facturas que cuestionan la integridad de este registro.
- Demora en el traslado de las entradas del Registro general de entrada del Ayuntamiento al registro de facturas de Intervención de hasta 7 meses.
- No se registra el número de factura, o en ocasiones se atribuye un número correlativo para los gastos de tracto sucesivo.

El archivo de los expedientes es defectuoso ya que la documentación soporte de algunos expedientes no se ha podido localizar o no ha sido aportada.

- No se ha facilitado documentalmente la aprobación del importe total del gasto consignado para el ejercicio 2008 de dos Contratos-Programas con la empresa FDM, uno en Materia de Medioambiente Urbano y el otro de Gestión Deportiva.
- No se ha aportado el expediente ni copia de los siguientes contratos: Contrato de Obras complementarias del proyecto de construcción del tramo 10.1 de la AR-30 de



Arganda del Rey y el contrato de Modificado de Obras del proyecto de construcción del tramo 10.1 de la AR-30 de Arganda.

- Referente a una operación de compra de naves para la Gerencia Municipal de Urbanismo la documentación soporte aportada ha resultado muy deficiente al haberse facilitado solamente la escritura de compraventa no aportándose el resto de la documentación del expediente de contratación.

Una de las empresas 100% titularidad del Ayuntamiento denominada Fomento y Desarrollo Municipal, S.A. (en adelante FDM) tiene como objeto social la realización en el ámbito del municipio de Arganda del Rey de toda clase de actuaciones relacionadas con la preparación del suelo para cualquier uso en sus diversos aspectos y etapas del planeamiento urbanístico, mediante la realización de estudios y proyectos, obras de infraestructura, urbanización y equipamientos, así como conservación de obras e instalaciones. También la gestión y explotación deportiva municipal, conservatorio, servicio regulado de aparcamiento, atención a drogodependientes, talleres culturales, servicio de conservación, mantenimiento y solución de averías urgentes de Arganda del Rey (SUPRA) y gestión ambiental.

El Ayuntamiento efectúa mandatos a la empresa FDM para la realización de diversos servicios de naturaleza variada, sin que existan criterios definidos sobre lo que el Ayuntamiento realiza por sí o a través de la empresa vía mandato. De la revisión de las operaciones registradas en el sistema se desprende que aproximadamente el 65% de los gastos de los capítulos 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios y 6.- Inversiones reales del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se ejecuta a través de la empresa FDM, por un importe de al menos 33.751.761,88 euros, en el ejercicio 2008.

Se ha constatado que, además de los mandatos, el Ayuntamiento formaliza con FDM cinco Contratos-Programa, todos ellos vigentes en el ejercicio 2008 con la empresa FDM, mediante los cuales cubren la gestión y explotación Deportiva Municipal, gestión en materia de Medioambiente Urbano, gestión de Atención a Drogodependientes, gestión y explotación del Conservatorio y mantenimiento Viario Urgente 24 horas.

Sobre las operaciones realizadas a través de esta empresa, de acuerdo con la normativa, no actúa la fiscalización previa de la intervención del Ayuntamiento, por lo que aproximadamente el 65%, como se señala anteriormente, de los gastos de los capítulos 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios y 6.- Inversiones reales del presupuesto de gastos, no están sometidas a fiscalización previa en su ejecución.

De la relación de mandatos solicitada referente a 2007 y 2008 se desprende una relación incompleta extraída directamente del sistema sin haberse podido explicar los motivos de estos vacíos. De un total de diez mandatos, cuatro no aparecían en esa relación. El detalle del total de mandatos asignados durante estos ejercicios es el siguiente:



Cuadro nº 9
Relación de mandatos

Nº de mandato	Importe	Detalle	Está en relación de mandatos facilitada	
2007-88	89.000,00	Dirección facultativa y coordinación del proyecto de seguridad y salud de las obras de centro deportivo integrado de la Poveda. Actuación I: Campo de futbol y vestuarios	SI	
2007-89	180.000,00	Dirección facultativa y coordinación del proyecto de seguridad y salud de las obras de centro deportiva integrado de la Poveda. Actuación II: Piscina cubierta-descubierta	SI	
2007-90	1.500.000,00	Diversas obras de conservación y mantenimiento dentro del plan de mejora urbana y en edificios municipales	SI	
2007-91	48.500,00	Obras de instalación de fibra óptica entre edificios municipales. Arganda-Poveda	SI	
2007-92	1.000.000,00	Mandato para contratar la consultoria asistencia de proyectos técnicos (Rock in Rio, se creía duplicado con 96/2007)	NO	
2007-93	181.324,75	Obras de reforma, ampliación, mejora y conservación en los colegios públicos de Arganda del Rey 2007	SI	
2007-94	754.000,00	Suministro de gradas montaje y desmontaje de plaza de toros móvil del municipio de Arganda del Rey	NO	
2007-95	130.000,00	Suministro de material, montaje y desmontaje de los toriles móviles para fiestas patronales.	NO	Manifiestan la no realización
2007-96	8.000.000,00	Mandato nº 96/2007 para la ejecución de suministros, y obras públicas de urbanización en la UE 141 "Gallina blanca"	NO	
2008-97	189.025,27	Obras de mantenimiento y conservación de los colegios públicos, verano 2008	SI	
Total 2007-2008	12.071.850,02			

Uno de los mandatos seleccionados aleatoriamente incluía informe de la Intervención en el que se recogían reparos, manifestando entre otras deficiencias que "los documentos que integran el expediente no han definido los términos en los que se va a ejecutar el mandato".

Otro de los mandatos revisados, deriva de un convenio urbanístico firmado con ARPEGIO en el ejercicio 2006, del que surge un aprovechamiento urbanístico, por importe de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

14.161.962,79 de euros, que da lugar al reconocimiento del derecho en el Ayuntamiento en 2007. Este derecho fue cancelado en el ejercicio 2008 sin estar suficientemente fundamentada dicha anulación.

En una addenda al convenio, la número 2, se establece que con cargo al 5% del aprovechamiento monetarizado, el Ayuntamiento realizará, por sí mismo o a través de la empresa pública a la que encomiende o mandate a tal fin, las instalaciones de acondicionamiento requeridas para la realización del evento "Rock in Río".

Sólo se ha podido constatar la existencia de dos mandatos uno por un importe de ocho millones de euros número 2007-96 y otro de un millón de euros, el número 2007-92, aunque de este último no existe certeza de que se haya aprobado.

No existen actas de arqueo firmadas, ya que en Intervención señalan que carecen de la estructura establecida, por no presentar saldo inicial, cobros, pagos y saldo final.

No existe un Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento actualizado (fecha de última actualización 1991), por lo que las nuevas adquisiciones no se encuentran inventariadas y no realizan recuentos periódicos de bienes.

En relación con el inventario indican que no existe un criterio para determinar el carácter de inventariable de cada bien.

El Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) no está constituido, tal y como establece el artículo 173 de la LSCM. Se ha detectado la utilización de los recursos del PMS para la realización del evento "Rock in Río".

Mejorada del Campo

La falta de rendición se ha debido, según respuesta dada por el Ayuntamiento, a la carga de trabajo con que cuenta el Departamento de Intervención, lo que se ha agravado por la baja por incapacidad temporal de tres de las cinco personas que en él trabajan en alguno o en varios periodos en estos ejercicios. No obstante, conscientes de la importancia de rendir las cuentas en plazo, se está intentando que, a lo largo de este ejercicio, se aprueben las Cuentas generales pendientes hasta el ejercicio 2008.

En relación con los Cuestionarios y pruebas de cumplimiento realizadas sobre los mismos se deducen las siguientes observaciones:

- No existen normas escritas o manual de procedimientos con definición de funciones y responsabilidad en la gestión de gastos. No obstante, si que están creados los procedimientos, con los trámites, los documentos existentes y las personas que intervienen en los mismos en la aplicación informática de tramitación electrónica de expedientes que se ha implantado en el segundo semestre del ejercicio 2009 y que está en la actualidad en desarrollo.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- No existe un control específico en los pagos para asegurar los mismos al vencimiento, desde el departamento de Tesorería. Mensualmente, se emite propuesta de pago a proveedores, según disponibilidad de tesorería, siguiendo un orden cronológico por fechas de facturas. Del total de expedientes revisados, las obligaciones derivadas de los mismos están todas pagadas, habiéndose comprobado los mismos documentalmente.
- Existe un registro auxiliar de facturas y se ha verificado que en todas las facturas revisadas consta el Registro de entrada en el Departamento de Intervención y, una vez han sido conformadas por el órgano competente, han sido introducidas en el registro contable de facturas. Actualmente se puede verificar todo el soporte de una factura con las firmas responsables en cada fase presupuestaria.
- Se ha verificado el correcto registro contable financiero y presupuestario de las operaciones de los capítulos 2 y 6 integrantes de la muestra, y su adecuación a los procedimientos establecidos.
- Todos los expedientes se encuentran debidamente soportados con sus justificantes, debidamente autorizados e informados.
- El archivo de los documentos y los expedientes es adecuado y ordenado, lo que ha facilitado su rápida y completa entrega.
- Se han realizado operaciones para las que no existía crédito presupuestario suficiente y se imputan a la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" por importe de 263.933,67 euros. Se efectuaron dos reconocimientos extrajudiciales por un importe total de 131.676,44 euros en el ejercicio 2008 y en el ejercicio 2009 se efectuaron otros tres, por un importe total de 120.117,93 euros.
- Tiene saldos de deudores pendientes con antigüedad superior a cinco años. No se ha llevado a cabo ninguna cancelación o anulación de derechos, si bien, manifiestan estar trabajando los Departamentos de Rentas y Tesorería en la tramitación de los mismos.
- No existen procedimientos escritos o normas establecidas para el control del Inmovilizado material e inmaterial, desde la previsión de su necesidad, autorización de la compra, procedimientos de contratación, recepción del bien, pago del mismo, así como registro en el inventario.
- Existe Inventario de bienes aprobado y actualizado. Se ha verificado que este inventario se lleva de acuerdo con la normativa aplicable realizándose recuentos y cruces con contabilidad cada cuatro años.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- No está constituido el PMS, tal y como establece el artículo 173 de la LSCM, aunque señalan que existe un control sobre los bienes que lo integran, estando inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

Carabaña

La falta de rendición de la Cuenta General, se fundamenta por la actual Secretaria-Interventora, que ocupa el puesto desde 2007, en que el ejercicio 1998 es el último que tiene cerrada la contabilidad. Según se ha manifestado, el Interventor anterior realizaba todas las funciones, sin dejar soporte escrito. La contabilidad del ejercicio 2000 fue reconstruida por la actual interventora, y en la actualidad se está trabajando en la reconstrucción de la contabilidad del ejercicio 2001.

En el Departamento de Intervención además de la Secretaria Interventora hay dos Auxiliares administrativos, uno de ellos se encarga de grabar datos contables, estadística, juzgados; el otro se encarga de toda la gestión de los ingresos, así como de su cobro y su contabilización. Además existe un Agente de desarrollo local contratado por 12 meses, que se encarga de las Subvenciones, bolsa de empleo, desarrollo local, este puesto de trabajo está subvencionado por la Comunidad de Madrid en un 80%.

Según manifiesta el Ayuntamiento, actualmente se encuentra inmerso en numerosos procesos contencioso-administrativos, que le dificultan la gestión diaria.

En relación con los Cuestionarios y de acuerdo a lo manifestado en la entrevista realizada, se deducen las siguientes observaciones:

- No existen procedimientos escritos para la gestión de los gastos ni para la de los ingresos, que regulen las medidas de control a seguir. Existen bases de ejecución que regulan de forma muy genérica los procedimientos.
- Dada la situación anterior de la administración del Ayuntamiento, caracterizada por la ausencia de documentación, hay que recurrir a los trabajadores que llevan muchos años desempeñando su trabajo en el Ayuntamiento para controlar los pagos anteriores a 2007.
- No existe una relación nominal de acreedores lo que imposibilita su seguimiento y control.
- No existe un registro de albaranes, ni un registro auxiliar de facturas. Las facturas se anotan en el registro de entrada y son escaneadas en ese momento, como forma auxiliar de archivo.
- Las facturas que se reciben procedentes de un ejercicio distinto al actual, no se tramitan vía créditos extrajudiciales, sino que se imputan directamente al ejercicio en que se reciben.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- La gestión de los tributos es realizada exclusivamente por el Ayuntamiento y mensualmente el encargado de la recaudación realiza cruces entre recaudación y contabilidad. Respecto a las ordenanzas que deben regular los tributos municipales, no se ha facilitado la correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas y se ha manifestado que no se liquida el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- No existen relaciones nominales de deudores con detalle de su antigüedad, y se ha manifestado que se está trabajando para elaborarla.
- El Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento vigente en la actualidad es del año 1990, no habiéndose actualizado en años posteriores. Recientemente, se contrató una empresa para la realización de esta actualización y, salvo error u omisión, existen actualizaciones desde el 14 de junio de 2007, aunque pendientes de aprobación por el Pleno.
- Se manifiesta que no se ha constituido el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) y que no han existido cesiones de aprovechamientos.

Orusco de Tajuña

El Departamento de Intervención está formado por la Secretaria-Interventora y un auxiliar. En la entrevista realizada se ha manifestado que las liquidaciones de presupuestos no están aprobadas desde el ejercicio 2000, si bien, también se indica que tienen las Cuentas Generales de los ejercicios 2006 a 2009 formadas y preparadas para someter a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

En relación con los Cuestionarios y con lo manifestado en la entrevista y las pruebas realizadas, se deducen las siguientes observaciones:

- No existe ningún procedimiento escrito al margen de las Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- Este Ayuntamiento tiene descentralizada la llevanza de la contabilidad, siendo una empresa externa la que realiza esta función. Periódicamente se remiten estados de la empresa de contabilidad a intervención y es a posteriori cuando se analiza la situación de ejecución del presupuesto.
- No ha sido aportado ningún documento contable, por lo que no queda constancia de los responsables del Reconocimiento de la Obligación y de la Ordenación del pago, ni de la toma de razón en contabilidad de cada fase de ejecución del presupuesto y su intervención. Igualmente no consta en las facturas diligencia de conformidad por el responsable, ni ninguna otra consignación sustitutiva de las carencias anteriormente referidas.



- De la muestra realizada, se observa insuficiente soporte documental de varias operaciones, siendo el más relevante, por la importancia cuantitativa, el expediente de un contrato por importe de 583.678,52 euros, del que únicamente ha sido aportado el contrato faltando el resto de documentación previa.
- El Ayuntamiento dispone de un registro auxiliar de operaciones, que es llevado por la empresa de contabilidad. En este registro se han encontrado, duplicidades, registro de pagos con fechas anteriores al reconocimiento de la obligación. Asimismo se pierde información tanto de Identificación fiscal del tercero como de su Denominación social, en todos aquellos terceros agrupados como “Varios”.
- No existe un Plan de disposición de fondos, tal y como establece el artículo 187 del TRLRHL.
- Han sido constatadas en una misma cuenta operativa bancaria anotaciones tanto de pagos como de ingresos por impuestos, licencias, etc.
- No se han facilitado las ordenanzas municipales de los impuestos regulados en la TRLRHL (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).
- De la mayor parte de la gestión de los ingresos se encarga una empresa externa de recaudación y mensualmente remite la información al Ayuntamiento y éste a la empresa encargada de la contabilidad. La documentación en vigor aportada para los servicios de recaudación, consta en Convenio firmado en fecha 1 de julio de 1989 y Decreto del Alcalde de fecha 1 de agosto de 2002, por el que se autoriza la cesión del servicio ostentado por persona física a persona jurídica.
- No existen procedimientos escritos de Gestión de Inventarios, en relación con el Inventario de Bienes el Ayuntamiento manifiesta que lo están actualizando y que no realizan habitualmente recuento de los bienes que lo integran.
- El Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) no está constituido, tal y como establece el artículo 173 de la LSCM.



II.2.2.- CONTROL INTERNO EN LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Cámara de Cuentas remitió a los 19 Ayuntamientos incluidos en esta Fiscalización, un cuestionario acerca del sistema de control interno de la contratación. Este cuestionario fue cumplimentado por 16 Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos de Nuevo Baztán, Fresnedillas de la Oliva y Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, desatendieron el requerimiento de la Cámara de Cuentas y no han contestado al cuestionario que se les remitió.

Las 21 cuestiones planteadas hacen referencia a los siguientes aspectos organizativos y de procedimiento de la gestión de la contratación:

- Existencia de normativas, manuales o guías internas de procedimiento que normalicen los procesos de contratación, adaptándolos, en el marco del régimen legal aplicable, a las características propias de cada Ayuntamiento.
- Existencia de aplicaciones informáticas de gestión de la contratación.
- Órganos intervinientes en los procedimientos.
- Planificación y definición de las necesidades a satisfacer mediante los contratos; determinación del objeto del contrato y fijación de su valor estimado.
- Elaboración de pliegos y proyectos.
- Recepción y custodia de proposiciones.
- Existencia de órganos de asistencia a los órganos de contratación.
- Utilización de los procedimientos de adjudicación.
- Control y supervisión de la ejecución de los contratos.
- Contratación menor.

Solamente Cercedilla y Fuente el Saz de Jarama afirman haber elaborado una normativa interna, relativa a aspectos parciales, de los procedimientos de contratación.

Esta carencia, prácticamente general, de guías internas de procedimiento supone una relevante deficiencia del sistema de control interno ya que las normas legales de aplicación general, Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, suponen un marco genérico que es preciso concretar en cada órgano de contratación para hacer realidad, en



cada caso, el principio de buena administración expresamente sancionado por el artículo 25 LCSP.

En cuanto a la estructura de los órganos de contratación y a la existencia o no de unidades especializadas en la gestión de los contratos, los Ayuntamientos fiscalizados se limitan a indicar que los órganos de contratación son el Pleno, el Alcalde y, en su caso, la Junta de Gobierno, pero ninguno detalla la composición de unidades gestoras especializadas en esta materia.

La carencia, en su caso, de medios personales especializados y con formación suficiente y actualizada, no permite garantizar razonablemente que la contratación se ajuste a los principios de legalidad y eficiencia.

Solamente Cercedilla manifiesta que dispone de una aplicación informática para la gestión de la contratación (Programa ABSYS de gestión y tramitación de expedientes). Esta falta de soporte informático, prácticamente general, pone en riesgo la tramitación ordenada y completa de los expedientes de contratación.

Orusco de Tajuña (que utiliza modelos suministrados por una empresa especializada en esta materia) es el único Ayuntamiento que manifiesta haber elaborado modelos normalizados de los documentos que conforman el expediente de contratación.

La ausencia de normalización documental de los trámites procedimentales dificulta seriamente la llevanza ordenada y completa de aquéllos y su control y seguimiento.

La determinación de las necesidades a satisfacer mediante los contratos se realiza normalmente por los Concejales de las diferentes Áreas de gobierno municipal pero, salvo, Buitrago del Lozoya y Titulcia, ninguno de los Ayuntamientos fiscalizados afirma que lleve a cabo una planificación formal de la contratación a celebrar. De Titulcia, ante lo escueto de su respuesta a esta cuestión (sin aclarar mínimamente cuál es el procedimiento de planificación) y la afirmación de que la planificación varía "según la gestión, la prioridad de necesidad o la urgencia", no puede estimarse que exista una planificación consistente.

El artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas parte de la hipótesis de que las necesidades a satisfacer mediante los contratos figuren en planes previamente aprobados, aunque, lógicamente admite la posibilidad de contratar prestaciones que resulten "singularmente necesarias".

Una razonable planificación es imprescindible para una correcta y eficiente gestión; evitaría las frecuentes declaraciones de urgencia y el recurso a procedimientos negociados ante la inmediatez de la prestación y permitiría una previsora elaboración de los expedientes.

La cuestión relativa a quien determina el objeto de los contratos pregunta por los responsables de la especificación técnica precisa de las prestaciones a contratar, ya que una



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

adecuada cualificación de dichos responsables supone una razonable garantía de la idoneidad del objeto del contrato para atender las necesidades públicas que está llamado a satisfacer.

El tenor de muchas de las respuestas: “los órganos políticos” (Cadalso de los Vidrios); “lo establecido en la Ley de Contratos” (Carabaña); “los Proyectos Técnicos” (El Álamo); “la Alcaldía” (La Cabrera); “las subvenciones” (Orusco de Tajuña) o “el Señor Alcalde, respetando la Ley de Contratos del Sector Público” (Villamanta), pone de manifiesto la falta de una clara asignación de responsabilidades a este respecto.

La cuestión formulada acerca del método seguido para la determinación del objeto de los contratos no ha sido contestada por algunos Ayuntamientos (El Álamo, Carabaña y Valdetorres de Jarama).

Los demás Ayuntamientos contestan a esta cuestión, en general, indicando que la especificación del objeto y la fijación del presupuesto de licitación se realizan mediante la consulta de catálogos y petición de presupuestos a empresas.

Acerca de estas respuestas hay que señalar únicamente que el artículo 22 LCSP, aplicando el principio de transparencia, ordena que debe quedar constancia en el expediente de las actividades desarrolladas para determinar con precisión el objeto idóneo para atender las necesidades públicas cuya satisfacción constituye la causa del contrato a celebrar.

Esta transparencia ofrece una razonable garantía de que no se producirá en la adjudicación un trato ventajoso, contrario al principio de no discriminación, hacia las empresas consultadas para especificar el objeto durante la preparación del expediente.

De las cuestiones referentes a los proyectos de las obras destacan las respuestas que versan sobre la supervisión de aquéllos.

Ninguno de los Ayuntamientos dispone de Oficina de Supervisión de Proyectos pese a lo cual no acuden para que realice la preceptiva supervisión, como establece la Disposición adicional 2ª. 12), a “la correspondiente Diputación provincial” (En el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid, a la Dirección General de Cooperación Local).

La mayor parte de las contestaciones indican que la supervisión la realizan los técnicos municipales (p. ej. Arganda del Rey), el arquitecto autor del proyecto (Buitrago de Lozoya) o profesionales contratados.

Esta carencia de medios propios de supervisión y el no acudir a las Oficinas de Supervisión de la Comunidad Autónoma determinan que con frecuencia se omita este trámite que es preceptivo cuando se trate de proyectos de cuantía igual o superior a 350.000 euros o que, aún siendo de cuantía inferior, se refieran a trabajos que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (artículo 108 LCSP).



Además, la actividad de supervisión de los proyectos es fundamental a los efectos del control interno ya que tiene por finalidad el “verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto” (artículo 108 LCSP).

La supervisión de los proyectos es imprescindible para limitar, en lo posible, la aparición de múltiples incidencias habituales durante la ejecución de las obras (fundamentalmente las reiteradas modificaciones del proyecto) que suponen mayores costes y frecuentes retrasos en su terminación y recepción.

Excepto en Arganda del Rey, Humanes de Madrid y Mejorada del Campo, en los demás Ayuntamientos la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la realiza la Secretaría o, en su caso, la Secretaría-Intervención, que además, informan los pliegos de conformidad con la Disposición adicional 2ª. 7) LCSP.

Este modo de hacer, derivado en general de la carencia de medios, implica una falta de segregación de funciones (la misma Unidad elabora e informa los pliegos) que limita el alcance del control de legalidad que suponen los informes a los pliegos exigidos por la Ley.

Solamente cuatro Ayuntamientos (Arganda del Rey, Carabaña, Humanes de Madrid y Orusco de Tajuña) manifiestan haber aprobado modelos de pliego.

En los Ayuntamientos de Arganda del Rey, Cadalso de los Vidrios, Humanes de Madrid, Titulcia, Valdetorres de Jarama y Villanueva de Perales no consta que, en cumplimiento del artículo 80.5 RGLCAP, “una vez terminado el plazo de recepción de proposiciones, los jefes de las oficinas receptoras expidan certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la mesa de contratación o al órgano de contratación cuando en los supuestos en que se adjudique el contrato por procedimiento negociado no se constituya la misma”.

Esta certificación es una relevante garantía de que no se admiten proposiciones recibidas fuera del plazo previsto en los pliegos y debe expedirse sin excepción alguna.

La respuesta del Ayuntamiento de Villamanta a las cuestiones de quién custodia las proposiciones y dónde las custodia hasta su entrega, en su caso, a la Mesa de contratación, indica que dicha custodia la realiza “un funcionario administrativo”. Esta vaga respuesta denota falta de rigor en el desempeño de una tarea encaminada a preservar la pureza, objetividad y transparencia de las licitaciones.

El Ayuntamiento de La Cabrera no responde a las cuestiones de si se separan los actos de la Mesa de contratación de apertura de la documentación administrativa y de apertura de las proposiciones propiamente dichas, lo que conlleva más de una reunión de la Mesa de contratación. Esta separación de actos de la Mesa es una exigencia legal que debe ser atendida para salvaguardar el derecho de los empresarios participantes en una licitación a



subsanan los defectos u omisiones de la documentación presentada ante la Mesa de contratación.

El Ayuntamiento de Titulcia manifiesta que la Mesa de contratación realiza todas sus funciones “en un solo acto si no hay deficiencias”. A este respecto hay que decir que la apertura de la proposición en sentido estricto debe tener carácter público mientras que la apertura del sobre con la documentación acreditativa de la aptitud de los empresarios no tiene aquél carácter. Además, obviamente no puede predecirse si aparecerán o no defectos u omisiones subsanables en dicha documentación.

Son, en consecuencia, dos actos distintos, para cuyo desarrollo los miembros de la Mesa deben ser citados expresa y diferenciadamente.

En cuanto a la utilización de los distintos procedimientos de adjudicación solamente 4 Ayuntamientos (Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Cercedilla y Collado Mediano) manifiestan utilizar, con cierta frecuencia el procedimiento abierto en el que el precio es el único criterio de adjudicación (es decir, la denominada subasta hasta la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público). Debe indicarse que en las relaciones de contratos remitidas por estos Ayuntamientos en los últimos ejercicios no consta ningún contrato adjudicado mediante “subasta”.

La utilización del precio como único criterio de adjudicación supone un procedimiento con mayores garantías de objetividad y transparencia y no debe descartarse a priori en beneficio de la utilización de diversos criterios.

Solamente los Ayuntamientos de Arganda del Rey, Humanes de Madrid y Mejorada afirman que en los procedimientos negociados sin publicidad procuran comprobar la aptitud de las empresas que van a invitar a participar en los procedimientos negociados sin publicidad, así como que dichas empresas mantienen entre sí un grado de independencia que permita garantizar que se obtendrá una mínima y verdadera concurrencia de ofertas.

En la visita realizada al Ayuntamiento de Arganda del Rey no consta que se realizase la oportuna verificación acerca de la cualificación y la independencia de las empresas a las que se invita a participar a los procesos negociados.

El artículo 162. 1 de la Ley de Contratos del Sector Público exige que en el procedimiento negociado se soliciten “ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible”.

Esta capacidad de las empresas para la realización del objeto del contrato, es una capacidad técnica que tiene que comprobarse antes de la remisión de las invitaciones y no puede diferirse al momento del examen de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar de las empresas que efectivamente hayan concurrido.



A este respecto el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 65/09, de 23 de julio de 2010 afirma que la exigencia de este requisito “solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato” no tiene otra finalidad que la de evitar que el mínimo de concurrencia que la Ley exige para este caso resulte desvirtuado mediante la solicitud de oferta a empresas dedicadas a actividades no relacionadas con el objeto del contrato. De esta forma sería posible excluir la competencia solicitando la oferta a tres empresas, de las cuales una sola estuviera en condiciones de ejecutar el contrato. Se cumpliría el requisito del número, pero no se habría producido una concurrencia real. Para evitar este efecto, la Ley exige que la solicitud de oferta se dirija a empresas que, objetivamente, estén capacitadas para la ejecución del contrato.

De esta forma no cabe invitar a cualquier empresa, sino sólo a aquellas que puedan ejecutar el contrato y, por tanto, competir realmente en la licitación.

En ninguno de los Ayuntamientos existe un listado o base de datos de proveedores (salvo en las aplicaciones de contabilidad, registro de terceros) que suponga un seguimiento ordenado de la calidad de las prestaciones recibidas y permita la búsqueda de posibles proveedores cualificados para ser invitados en futuros procedimientos negociados sin publicidad.

La llevanza de estos archivos de posibles proveedores de los contratos habituales de cada órgano de contratación parece una mínima exigencia del principio de buena administración y conllevaría que en muchas ocasiones pudiesen cursarse invitaciones a participar en los procedimientos negociados sin publicidad a más de tres empresas, con la seguridad de que éstas tienen la capacitación exigible y la garantía de obtener más de una oferta de manera que pueda realizarse una auténtica negociación con los participantes de la que deriven mejores condiciones económicas y técnicas para la ejecución de las prestaciones.

II.3.- ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Las operaciones pasivas de crédito a largo y a corto plazo de las que han remitido información los Ayuntamientos objeto de la fiscalización, bien por remitir los Balances de comprobación y de situación, bien por el envío de los Estados de la Deuda o bien por la información remitida por las entidades financieras en respuesta a la circularización efectuada, ascienden, al menos, a los importes que reflejan los siguientes cuadros.

A los efectos de proceder al análisis de las citadas operaciones se analizan en primer lugar las operaciones de endeudamiento a largo plazo y a continuación las Operaciones de tesorería, distinguiendo en ambos casos, entre Ayuntamientos mayores o menores de 5.000 habitantes.



Endeudamiento financiero a largo plazo de Ayuntamientos de municipios mayores de 5.000 habitantes

Cuadro nº 10
Deudas a 31 de diciembre de 2008 registradas por los Ayuntamientos
de municipios de población superior a 5.000 habitantes

(Euros)

Ayuntamientos	Nº Pólizas vivas a 31/12/08	Deuda a L/P	Deuda a C/P	Total Balance de Situación (1)	Saldo s/ Estado Deuda (2)	Diferencia (1) -(2)	Volumen Operaciones concertadas 2008
Álamo (El) (a)	4	572.199,12	0,00	572.199,12	572.199,12	0,00	0,00
Arganda del Rey (b)	21	32.394.765,98	(183.953,23)	32.210.812,75	32.605.954,90	(395.142,15)	19.443.017,28
Cercedilla	9	318.951,45	5.906,96	324.858,41	324.858,41	0,00	0,00
Collado Mediano (c)	9	2.512.286,36	0,00	2.512.286,36	2.478.238,46	34.047,90	487.755,30
Fuente el Saz de Jarama	7	945.136,10	0,00	945.136,10	945.136,10	0,00	0,00
Humanes de Madrid (a)	2	3.049.499,47	0,00	3.049.499,47	2.989.065,65	60.433,82	0,00
Mejorada del Campo (a)	4	1.159.071,82	1.227.411,90	2.386.483,72	2.339.851,77	46.631,95	340.468,21
Nuevo Baztán	5	s/d	s/d	s/d	602.025,24	s/d	s/d

(a) Las entidades dependientes de los Ayuntamientos de El Álamo (Empresa Municipal Urbanizadora El Álamo, S.A. En Liquidación), Humanes de Madrid (Empresa Municipal de la Vivienda de Humanes de Madrid, S.A) y Mejorada del Campo (OA Patronato Municipal de Cultura y Educación y OA Consejo Municipal de Deportes y Juventud) no tienen endeudamiento

(b) Se ha incluido dentro del endeudamiento del Ayuntamiento de Arganda del Rey el correspondiente a sus dos Sociedades Mercantiles dependientes (Empresa Municipal de la Vivienda de Arganda del Rey, S.A y Fomento y Desarrollo Municipal, S.A.). El OA Gerencia Municipal de Urbanismo, no tiene endeudamiento financiero.

(c) No se han remitido los estados financieros del OA dependiente del Ayuntamiento de Collado Mediano Patronato Deportivo Municipal.

En el siguiente cuadro se recogen, los DRN y las ORN derivadas de las operaciones de endeudamiento. En el Presupuesto de gastos, dentro de los intereses del capítulo 3 de Gastos financieros, estarían incluidos los derivados, tanto de operaciones de endeudamiento a largo plazo, como los de operaciones de tesorería:



Cuadro nº 11
DRN y ORN relacionados con operaciones de endeudamiento de Ayuntamientos
de municipios con población superior a 5.000 habitantes

(Euros)

Ayuntamientos	DRN Cap. 9 Pasivos. Financieros	ORN Cap. 3 (Gastos Financieros Préstamos)	ORN Cap.9 Pasivos Financieros
Álamo (El)	0,00	89.746,84	82.225,46
Arganda del Rey	19.443.017,28	788.100,41	1.829.899,84
Cercedilla	s/d	s/d	s/d
Collado Mediano	487.755,30	116.481,80	1.323.217,31
Fuente el Saz de Jarama	0,00	107.291,19	127.259,00
Humanes de Madrid	0,00	202.247,75	145.955,17
Mejorada del Campo	340.468,21	123.486,64	340.520,97
Nuevo Baztán	0,00	75.488,81	103.968,23

Nota: En las ORN del capítulo 3 se han excluido las derivadas de depósitos, fianzas y otros

Como se observa, se ha comprobado y existe coherencia entre las operaciones concertadas en el ejercicio 2008 y los DRN reflejados en el capítulo 9 que registra los Pasivos financieros en la Liquidación del presupuesto de ingresos de dicho ejercicio.

Asimismo, en relación con las operaciones formalizadas en 2008, se ha procedido a comprobar que la concertación de las mismas se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el LBRL y en el TRLRHL.

A continuación figuran por Ayuntamiento, las observaciones deducidas de los análisis realizados a la documentación remitida por los Ayuntamientos:

El Álamo

- En el endeudamiento a largo plazo con entidades financieras está registrada una deuda por 24.040,48 euros, que ya figuraba por este importe en el anterior Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2006.
- Los saldos pendientes de pago no han sido respondidos en circularización por parte de las entidades financieras con las que mantiene estas deudas el Ayuntamiento.

Arganda del Rey

- Existe una diferencia de 395.142,15 euros entre el importe que refleja el Estado de la Deuda y el consignado en el Balance de situación y/o comprobación de la que no se ha facilitado explicación, la mayor parte de esta cantidad está reflejada en el saldo deudor, contrario a su naturaleza, de la cuenta de "Préstamos a corto plazo" del Balance de comprobación.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Respecto a la última de las operaciones de Endeudamiento financiero a largo plazo formalizada en 2008 por el Ayuntamiento que alcanzó un importe de 15.878.000 euros y que fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 23 de octubre de 2008, es necesario señalar que en el Informe emitido por la Intervención se recoge un ahorro neto positivo, que no ha podido ser comprobado por el equipo fiscalizador, ya que no se ha facilitado el método para el cálculo de la anualidad teórica de la amortización de dicho préstamo. No obstante, se ha procedido a recalcular dicha anualidad incluyendo esta operación, resultando un importe superior al reflejado en el citado Informe y, como consecuencia de ello, el ahorro neto pasaría a ser negativo. Según el artículo 53 del TRLRHL en caso de que el ahorro neto sea negativo, es necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda para la concertación de operaciones a largo plazo, además de la aprobación por parte del Pleno de un plan de saneamiento financiero en un plazo no superior a tres años, que deberá ser presentado junto con la solicitud de autorización, no constando estos extremos, en la concertación de esta operación.
- Además de las operaciones de endeudamiento reflejadas en el cuadro, el Ayuntamiento tiene concertado un SWAP tipo fijo como cobertura de la operación de préstamo de 15.878.000 euros, descrita en el párrafo anterior con la misma entidad financiera.
- Se ha incluido en el cuadro de endeudamiento financiero, la deuda por este concepto, correspondiente a sus dos Sociedades Mercantiles. Así se incluyen, 1.840.830,83 euros (41.516,03 euros a corto plazo y resto a largo plazo) de dos operaciones correspondientes a la Empresa Municipal de la Vivienda de Arganda del Rey, S.A. y 707.630,03 euros (546.679,02 euros a corto plazo y resto a largo plazo) de una operación de Fomento y Desarrollo Municipal, S.A.

Cercedilla

- La deuda a largo plazo reflejada tanto en el Balance de comprobación como en el Estado de la deuda coinciden, si bien existen discrepancias en seis de las operaciones vigentes, entre dichos saldos y el obtenido de la circularización a las entidades financieras o, en su caso, el derivado del último recibo de cada una de estas operaciones. No obstante, el importe global de estas discrepancias, no es significativo al existir compensaciones entre las diferencias en unas operaciones y otras.
- No se ha remitido una póliza de un préstamo que aparece en el Estado de la deuda, por un importe de 5.906,36 euros, de la que no existe constancia de la existencia de contrato, desconociéndose además su origen y no habiendo ningún certificado bancario en donde se refleje el citado saldo. Esta operación está registrada en la Cuenta del pasivo Préstamos a corto plazo.



Collado Mediano

- El Ayuntamiento no ha remitido las pólizas de crédito vigentes indicando que no las puede localizar. Al menos, una de ellas, por un importe de 487.750,30 euros, según la liquidación del capítulo de Pasivos financieros del Presupuesto de ingresos, corresponde al ejercicio 2008.
- Por otra parte, el Estado remitido como Estado de la deuda, presenta una diferencia con el Balance de situación que asciende a 34.047,90 euros, no existiendo coincidencia entre los saldos de los préstamos reflejados en uno y otro estado. Respecto a las circularizaciones realizadas a las entidades financieras para la comprobación de los saldos reflejados en los Balances y en el Estado de la deuda, sólo ha contestado Caja Madrid, por lo que faltaría la confirmación de los saldos con el resto de entidades financieras. Respecto a la confirmación de saldos por parte de la citada financiera, en una de las operaciones concertadas, el saldo por el que la misma figura en el Balance de comprobación es superior en 124.916,84 euros al puesto de manifiesto por la entidad financiera, en otra la diferencia es superior en la entidad financiera por un importe de 1.092,76 euros. A su vez, si las comparaciones entre los saldos certificados por esta entidad financiera para estas seis operaciones se hicieran con el Estado de la deuda existirían diferencias en todas las operaciones por un importe acumulado de 3.805,64 euros de más en este estado.

Fuente el Saz de Jarama

- El endeudamiento de este Ayuntamiento se corresponde con las pólizas de tres operaciones de crédito a largo plazo aportadas con un saldo pendiente a 31 de diciembre de 2008 de 931.734,92 euros, cuyo detalle coincide con el que figura en el Informe de Intervención de liquidación del presupuesto del ejercicio 2008 y con otras cuatro operaciones, que no han tenido movimientos durante 2008, que figuran en el Estado de la deuda y cuyo importe asciende a 13.401,18 euros y de las que no han sido facilitados los correspondientes contratos. No se han remitido por parte de las entidades financieras confirmaciones de los saldos registrados por el Ayuntamiento en la circularización efectuada.

Humanes de Madrid

- El Ayuntamiento de Humanes de Madrid tiene una diferencia entre el saldo que refleja el Balance de comprobación y el que registra en el Estado de la deuda de 60.443,82 euros que se corresponde según el Informe de Fiscalización realizado por la Cámara de Cuentas para el ejercicio 2006 con una operación refinanciada en 2005 y a la que no se dio de baja en Contabilidad, por el citado importe, por lo que no se corresponde con ninguna deuda con una entidad financiera y debería ser objeto de regularización.



- Las entidades financieras no han respondido a la circularización realizada para la confirmación de los saldos relativos al endeudamiento que figuran en los estados contables del Ayuntamiento.

Mejorada del Campo

- Respecto de las operaciones de créditos a largo plazo existe una diferencia entre los saldos reflejados en el Balance de comprobación y los importes recogidos en el Estado de la deuda que asciende a un importe de 46.631,95 euros. El Ayuntamiento señala en alegaciones, que dicho importe no se corresponde con una deuda real y exigible, así como, que será objeto de corrección en el Balance de comprobación para adecuarlo al Estado de la deuda.

Nuevo Baztán

- El endeudamiento del Ayuntamiento de Nuevo Baztán alcanza a 31 de diciembre de 2008 un importe de 602.025,24 euros, de acuerdo con el Estado de la deuda. No habiendo remitido ninguna de las pólizas de endeudamiento financiero a largo plazo vivas a dicha fecha, así como tampoco los Balances de situación y de comprobación. En la visita realizada se señaló por parte del Ayuntamiento que no tenía la contabilidad financiera elaborada, por lo que no ha sido posible verificar la coherencia entre todos los estados contables por estas operaciones, así como tampoco se ha podido deducir si alguna operación ha sido concertada en 2008. Aunque, si bien, en las liquidaciones presupuestarias remitidas, no se han reconocido derechos en el capítulo de Pasivos financieros del Presupuesto de ingresos.
- En el Estado de la deuda que el Ayuntamiento ha facilitado se reflejan cinco operaciones, una de ellas, con un saldo de 41.540,00 euros, que podría no ser estrictamente una deuda con una entidad financiera. De las cuatro operaciones restantes, se ha obtenido confirmación de saldo por un total de 305.512,08 euros.

Los Ayuntamientos de El Álamo, Arganda del Rey, Cercedilla, Collado Mediano, Fuente el Saz de Jarama y Humanes de Madrid, deberían reclasificar a la cuenta de Préstamos a corto plazo desde la cuenta de largo plazo, los reembolsos que venzan durante el ejercicio 2009, de acuerdo a lo establecido en la regla 30 de la ICMN.

Endeudamiento financiero a largo plazo de Ayuntamientos de municipios comprendidos entre 1.000 y 5.000 habitantes

En el siguiente cuadro figuran las deudas a largo plazo que a 31 de diciembre de 2008 han informado los Ayuntamientos de municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes que han sido objeto de la presente fiscalización.



Cuadro nº 12
Deudas a 31 de diciembre de 2008 registradas por los Ayuntamientos
de municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes

(Euros)

Ayuntamientos	Nº Pólizas vivas a 31/12/08	Deuda a L/P	Deuda a C/P	Total Balance de Situación (1)	Saldo s/ Estado Deuda (2)	Diferencia (1) -(2)	Volumen Operaciones concertadas 2008
Buitrago del Lozoya	1	58.534,29	6.623,87	65.158,16	65.158,16	0,00	0,00
Cabrera (La)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cadalso de los Vidrios (a)	0	148.292,22	(40.067,48)	108.224,74	0,00	108.224,74	0,00
Carabaña	1	s/d	s/d	0,00	22.537,92	(22.537,92)	0,00
Fresnedillas de la Oliva	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Lozoyuela-Navas- Sieteiglesias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Orusco de Tajuña	1	90.000,00	0,00	90.000,00	90.000,00	0,00	90.000,00
Titulcia	1	s/d	s/d	s/d	123.068,57	s/d	123.068,57
Valdetorres de Jarama	2	39.606,19	263.023,21	302.629,40	263.060,36	39.569,04	0,00
Villamanta (b)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Villanueva de Perales	0	54.414,04	0,00	54.414,04	0,00	54.414,04	0,00

(a) No se han remitido los estados financieros del OA dependiente del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios Patronato Deportivo Municipal de Deportes.

(b) No se han remitido las cuentas de la Sociedad Mercantil dependiente del Ayuntamiento de Villamanta, Empresa Municipal Urbanizadora de Villamanta, S.L.

Por otra parte, en el cuadro siguiente se recogen, los DRN y las ORN derivadas de las operaciones de endeudamiento. En el Presupuesto de gastos, dentro de los Intereses del capítulo 3 de Gastos financieros, estarían incluidos los derivados, tanto de operaciones de Endeudamiento a largo plazo, como los de operaciones de Tesorería:



Cuadro nº 13
DRN y ORN relacionados con operaciones de endeudamiento de Ayuntamientos
de municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes
(Euros)

Ayuntamientos	DRN Cap. 9 Pasivos Financieros	ORN Cap. 3 Gastos Financieros Préstamos	ORN Cap. 9 Pasivos Financieros
Buitrago del Lozoya	0,00	3.401,73	6.054,02
Cabrera (La)	0,00	0,00	0,00
Cadalso de los Vidrios	0,00	13.448,40	24.040,48
Carabaña	0,00	1.039,39	10.818,47
Fresnedillas de la Oliva	s/d	s/d	s/d
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	s/d	s/d	s/d
Orusco de Tajuña	90.000,00	3.357,35	0,00
Titulcia	s/d	s/d	s/d
Valdetorres de Jarama	0,00	13.576,77	61.116,46
Villamanta	s/d	s/d	s/d
Villanueva de Perales	0,00	0,00	0,00

Nota: En las ORN del capítulo 3 se han excluido las derivadas de depósitos, fianzas y otros

Como se observa en el anterior cuadro nº 11 existe coherencia entre las operaciones concertadas en el ejercicio 2008 y los DRN reflejados en el capítulo 9 que registra los Pasivos financieros en la Liquidación del presupuesto de ingresos de dicho ejercicio, excepto en el Ayuntamiento de Titulcia, al no disponer de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2008.

Asimismo señalar, que respecto a las operaciones formalizadas en 2008, se ha procedido a comprobar que la concertación de las mismas se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la LBRL y en el TRLRHL.

A continuación figuran por Ayuntamiento, las observaciones deducidas de los análisis realizados a la documentación remitida por los Ayuntamientos:

Buitrago del Lozoya

- El saldo de 6.623,87 euros incluidos en el saldo de la cuenta de Préstamos a corto plazo y en el Estado de la deuda se corresponde en un importe de 5.993,92 euros a dos créditos a largo plazo recibidos por el Ayuntamiento a través de la Caja de Cooperación de la Comunidad de Madrid registrados en 1991 y que desde entonces no han registrado movimiento alguno y en 628,51 euros a un error de contabilización procedente del 1998.

La Cabrera

- En la documentación facilitada por el Ayuntamiento, Balance de situación y Balance de comprobación, no consta la existencia de deudas con entidades financieras.



Cadalso de los Vidrios

- El Ayuntamiento no ha remitido ninguna póliza de endeudamiento financiero, por lo que no se ha podido comprobar la coherencia con otros estados de los saldos de las cuentas de Deudas a largo plazo que ha ascendido a un importe de 148.292,22 euros y de Deudas a corto plazo, que además es deudor, contrario a la naturaleza acreedora de esta cuenta por importe de 40.067,48 euros. Dentro de la documentación remitida, se ha incluido un estado de previsión de deuda de 2008 (firmado en diciembre de 2007) del que se deduce que durante 2008 sólo existía una operación viva, y que quedó totalmente cancelada en el año, pues solamente aparecen, dentro de los movimientos de mayor de las cuentas anteriormente aludidas, las liquidaciones de marzo, junio y septiembre, pero no la de diciembre.

Carabaña

- El Ayuntamiento no tiene Estados financieros de 2008 por lo que no hay datos para consignar la deuda derivada de los estados contables, pero de la visita realizada al Ayuntamiento y de la información facilitada en la misma, se desprende que a 31 de diciembre de 2008 existía una operación de endeudamiento concertada a largo plazo por 90.151,82 euros y que a final del ejercicio 2008 presentaba un saldo pendiente de amortización de 22.537,92 euros, según la última liquidación de 2008 efectuada y que ha sido el importe consignado en el Estado de la deuda. De la citada operación, el Ayuntamiento no dispone de la póliza correspondiente. El Ayuntamiento manifestó que a 31 de diciembre de 2008 no quedaba ninguna otra operación pendiente.

Fresnedillas de la Oliva

- Este Ayuntamiento no ha remitido información alguna referida a Estados contables, como ya se ha señalado en el epígrafe de limitaciones. No obstante, en la respuesta a la circularización se deduce que, al menos, a 31 de diciembre de 2008, existía una operación con un saldo pendiente de reembolso de 16.504,51 y con vencimiento el 14 de diciembre de 2010.

Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

- Este Ayuntamiento no ha remitido información alguna referida a Estados contables, como ya se ha puesto de manifiesto en el epígrafe de limitaciones y de la respuesta a la circularización realizada no se deduce la existencia de este tipo de operaciones.

Orusco de Tajuña

- Este Ayuntamiento no ha facilitado el Estado de la deuda, pero sí los Balances de situación y de comprobación, así como una póliza que estaría vigente a 31 de diciembre de 2008 a largo plazo, de la que a partir de la misma se ha consignado la cifra reflejada en el Estado



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

de la deuda Se trata de una operación concertada el 17 de diciembre de 2008 con una entidad financiera a dos años, y por lo tanto con vencimiento en 2010.

- Respecto a la operación mencionada en el párrafo anterior, señalar que el presupuesto vigente en el ejercicio 2008 en este Ayuntamiento era el prorrogado del ejercicio 2007 y de acuerdo con el artículo 50 del TRLRHL para concertar operaciones de esta naturaleza a largo plazo, es necesario que el presupuesto del ejercicio esté aprobado, con la excepción de las "Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a las modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 7 del artículo 177" A este respecto en la liquidación presupuestaria de 2008 facilitada, existe una modificación presupuestaria en el capítulo 9 de Ingresos (Pasivos financieros) por importe de 90.000 euros, que coincidiría con el de la póliza suscrita y cuya documentación no ha sido facilitada.
- Además, este Ayuntamiento, debería reclasificar a la cuenta de Préstamos a corto plazo los reembolsos que venzan durante el ejercicio 2009 de la operación mencionada anteriormente, de acuerdo a lo establecido en la regla 30 de la ICMN e ICMS.

Titulcia

- El Ayuntamiento no ha facilitado ni contabilidad financiera, ni presupuestaria, debido, a que según indican, no esta cerrada la contabilidad del ejercicio 2008. Tampoco han remitido el Estado de la deuda, si bien sí ha sido enviada una póliza de préstamo concertada en 2008 a veinte años con una entidad financiera, con un importe pendiente de reembolso a 31 de diciembre de 2008 de 123.068,57 euros, de acuerdo a las condiciones fijadas en la póliza, ya que dicha entidad no ha contestado a la circularización efectuada. Este importe es el que se ha consignado en el Estado de la deuda.

Respecto a dicha operación a largo plazo mencionada en el párrafo anterior, el Ayuntamiento ha remitido Informe de Intervención donde se hace referencia a que se contrae con cargo al presupuesto de 2007, que es en el ejercicio en el que existía crédito necesario para su formalización. Al concertarse en mayo de 2008, debería haber sido contraído con cargo a los créditos del ejercicio 2008, que no fueron aprobados hasta el Pleno de 22 de agosto de 2008. En consecuencia, en el momento de concertación de la operación (29 de mayo de 2008), el presupuesto estaba prorrogado, por lo que salvo que se hubiera incoado por el Presidente de la Corporación, un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito para financiar inversiones, esta operación, en virtud del artículo 50 del TRLRHL, no podría haber sido concertada, hasta que el presupuesto del ejercicio (en este caso, 2008) estuviese aprobado.

Valdetorres de Jarama

- Las pólizas correspondientes a endeudamiento a largo plazo de este Ayuntamiento no han sido facilitadas. No obstante, según los datos que constan en el Balance de comprobación del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, el endeudamiento registrado en la cuenta de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Préstamos a largo plazo alcanza un saldo de 39.606,19 euros, sin que haya sido acreditada la composición del mismo. Por otra parte, la cuenta de Préstamos a corto plazo, recoge un saldo de 263.023,21 euros, que prácticamente coincide con la respuesta a la circularización, facilitada por una entidad financiera, en la que señala la existencia de dos préstamos con vencimiento en 2010 y concertados en 2000 y 2003 con un saldo pendiente a 31 de diciembre de 2008, de 263.060,36 euros, que es el importe que se ha consignado en el Estado de la deuda.

Este Ayuntamiento debería reclasificar a la cuenta de Préstamos a largo plazo desde la cuenta de Préstamos a corto plazo, los reembolsos que deban efectuarse en 2010 de las dos operaciones mencionadas en el párrafo anterior, y cuyo vencimiento se produce el citado año, de acuerdo a lo establecido en la regla 30 de la ICMN e ICMS.

Villamanta

- Este Ayuntamiento no ha remitido ninguna información contable referida al ejercicio 2008, por lo que no ha sido posible comprobar y contrastar el endeudamiento financiero con otros estados contables. Respecto a la circularización, sólo han respondido dos de las cinco entidades circularizadas y ninguna de las dos ha reflejado cantidad alguna pendiente de reembolso por parte del Ayuntamiento en concepto de préstamos.

Villanueva de Perales

- En el Pasivo del Balance de situación de este Ayuntamiento aparecen Deudas a largo plazo con un saldo de 54.414,04 euros, cuando según el Ayuntamiento no existía ninguna deuda a 31 de diciembre de 2008, desconociéndose por tanto el origen de este saldo.

Operaciones de tesorería de Ayuntamientos de municipios mayores de 5.000 habitantes

En cuanto al endeudamiento por operaciones de Tesorería, en el siguiente cuadro figuran las operaciones de este tipo de las que han informado los Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes.



Cuadro nº 14
Deudas a 31 de diciembre de 2008 registradas por los Ayuntamientos de municipios
de población superior a 5.000 habitantes, derivadas de operaciones de tesorería
(Euros)

Ayuntamiento	Nº Operaciones Tesorería vivas	Deudas por operaciones Tesorería	Cuentas minoradoras Tesorería	Saldo dispuesto
Álamo (El)	3	911.060,89	0,00	911.060,89
Arganda del Rey	2	8.000.000,00	4.595.771,53	3.404.228,47
Cercedilla	1	0,00	0,00	0,00
Collado Mediano	1	130.000,00	130.000,00	0,00
Fuente el Saz de Jarama	3	1.029.884,43	0,00	1.029.884,43
Humanes de Madrid	1	1.779.446,37	0,00	1.779.446,37
Mejorada del Campo	1	1.500.000,00	1.479.941,21	20.058,79
Nuevo Baztán	3	863.485,40	s/d	863.485,40

Respecto a este tipo de operaciones, se ha procedido a comprobar que la concertación de las mismas se ha realizado de acuerdo lo establecido en la LBRL y en el TRLRHL.

Las observaciones que se han deducido de los análisis realizados se exponen a continuación.

- Los Ayuntamientos de Arganda del Rey, Collado Mediano y Mejorada del Campo han reflejado en la cuenta del pasivo "Deudas por operaciones de tesorería" el importe total concedido por este tipo de operaciones y en cuentas de tesorería (Columna del cuadro "Ctas. minoradoras de tesorería") el importe pendiente de disposición, cuando la Regla 29.2 de la ICMN establece que "el surgimiento del pasivo coincidirá con la recepción de las disponibilidades líquidas en la tesorería de la entidad", por lo que el saldo de la cuenta del pasivo "Deudas por operaciones de tesorería" debería reflejar el importe dispuesto, recogiendo, de esta manera esta cuenta, la deuda mantenida con la entidad financiera (Columna del cuadro "Saldo dispuesto").
- El Ayuntamiento de El Álamo suscribió una operación de Tesorería con una entidad financiera en diciembre de 2008 por un importe máximo de 85.566,78 euros, de la que según el Informe de Intervención facilitado, los datos utilizados están tomando como base la liquidación del presupuesto no aprobado del ejercicio 2006, cuando al estar concertada en el segundo semestre de 2008, de acuerdo con el artículo 51 del TRLRHL, los datos que deberían haber sido tomados en consideración serían los correspondientes al ejercicio 2007. No obstante, de las comprobaciones efectuadas, con los datos obtenidos del Ministerio de Economía y Hacienda, correspondientes a la liquidación de 2007 se desprende que igualmente podría haber sido concertada la operación en las mismas condiciones. Los saldos pendientes de pago de estas operaciones, referidas a este Ayuntamiento, no han sido respondidos en circularización.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- El Ayuntamiento de Arganda del Rey no ha remitido el Informe de Intervención al que hace referencia el artículo 51.2 del TRLRHL, de ninguna de las dos operaciones de Tesorería vivas a final del ejercicio 2008.
- El Ayuntamiento de Cercedilla ha concertado durante 2008 una operación de Tesorería por un importe máximo de 600.000 euros, de la que no existía ningún importe dispuesto a final de ejercicio según la respuesta a la circularización de la entidad financiera.
- El Ayuntamiento de Collado Mediano no ha remitido las pólizas correspondientes a este tipo de operaciones, no obstante del Estado de la deuda y del Balance de comprobación remitidos parece derivarse que a 31 de diciembre de 2008 había vigente una operación de Tesorería de 130.000 euros, de la que no existía cantidad alguna pendiente de reembolso. Por otra parte, no se obtenido confirmación del saldo dispuesto por parte de la entidad financiera en la circularización efectuada, sobre esta operación.
- Con respecto a las Operaciones de tesorería, del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama se han concertado tres operaciones en 2008 que alcanzan un importe total de 1.310.884,43 euros. La primera que se concertó bajo la forma de Préstamo a corto plazo, el 28 de marzo de 2008 con el Banco de Crédito Local, por un importe total de 910.884,43 euros, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, por delegación de Pleno, con el Informe desfavorable de la Intervención. No se han remitido por parte de las entidades financieras confirmaciones de los saldos registrados por este Ayuntamiento en la circularización efectuada.
- No se ha obtenido confirmación del saldo dispuesto de la operación de tesorería concertada por parte de la entidad financiera correspondiente en respuesta a la circularización efectuada en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
- En cuanto a las operaciones a corto plazo del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, no se ha remitido ninguna de las pólizas vigentes a final del ejercicio 2008. En el Estado de la deuda se consignan tres operaciones con un saldo dispuesto de 863.485,40 euros. De ellas, solamente una entidad financiera con 590.476,47 euros pendientes de reembolso, ha respondido a la circularización y ha sido de la única de la que se ha obtenido confirmación de saldo.

Operaciones de tesorería de Ayuntamientos de municipios comprendidos entre 1.000 y 5.000 habitantes

En cuanto al endeudamiento por operaciones de tesorería, en el siguiente cuadro figuran las operaciones de este tipo de las que han informado los Ayuntamientos comprendidos en este estrato de población.



Cuadro nº 15
Operaciones de tesorería a 31 de diciembre de 2008 informadas por los Ayuntamientos
de municipios de población comprendida entre 1.000 y 5.000 habitantes
(Euros)

Ayuntamiento	Nº Operaciones Tesorería vivas	Deuda por Operaciones Tesorería	Cuentas minoradoras Tesorería	Saldo dispuesto
Buitrago del Lozoya	2	0,00	0,00	0,00
Cabrera (La)	0	0,00	0,00	0,00
Cadalso de los Vidrios	0	0,00	0,00	0,00
Carabaña	0	s/d	s/d	0,00
Fresnedillas de la Oliva	s/d	s/d	s/d	s/d
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	s/d	s/d	s/d	s/d
Orusco de Tajuña	1	40.000,00	0,00	40.000,00
Titulcia	1	255.972,50	s/d	255.972,50
Valdetorres de Jarama	0	0,00	0,00	0,00
Villamanta	s/d	s/d	s/d	s/d
Villanueva de Perales	1	0,00	(23.296,14)	23.296,14

Respecto a este tipo de operaciones, se ha procedido a comprobar que la concertación de las mismas se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el TBRL y en el TRLRHL.

Las observaciones que se han deducido de los análisis realizados se exponen a continuación:

- En el Ayuntamiento de Buitrago existen dos operaciones de tesorería vigentes a final del ejercicio 2008 por un importe concedido de 100.000 euros, y de las que no se había dispuesto de cantidad alguna a 31 de diciembre de 2008, según los estados contables remitidos. No habiéndose obtenido del Banco de Crédito Local, titular de las dos operaciones, confirmación del saldo dispuesto en respuesta a la circularización efectuada.
- El Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva no ha remitido información alguna, pero de la respuesta a la circularización efectuada, se deduce que existe, al menos, una operación concertada en 2008, por un límite máximo de 200.000 euros y cuyo saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2008 era de 250 euros.
- El Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias no ha remitido información alguna, pero de la respuesta a la circularización efectuada, se deduce que existe, al menos, una operación concertada en 2008, por un límite máximo de 120.000 euros y cuyo saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2008 era de 119.426,70 euros.
- Con respecto a la operación de tesorería del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña por un importe de 40.000 euros concertada con una entidad financiera, hay que indicar que no ha sido facilitado el Informe de Intervención preceptivo según el artículo 52.2 del TRLRHL.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- El Ayuntamiento de Titulcia no ha facilitado ni contabilidad financiera, ni presupuestaria, debido a que, según indican, no está cerrada la contabilidad del ejercicio 2008. Tampoco han remitido el Estado de la deuda, si bien sí ha sido enviada la póliza de una operación de Tesorería concertada con una entidad financiera el 29 de mayo de 2008 por 256.000 euros, y cuyo saldo dispuesto, confirmado por la entidad financiera era de 255.972,50 euros a 31 de diciembre de 2008, este saldo es el que se ha consignado en el cuadro. Respecto a esta operación, el Informe de Intervención indica que el pago de intereses se hará con cargo al presupuesto de 2007 a pesar de que esta operación se concierta en 2008. Esta operación de Tesorería alcanza el 29,95% de los ingresos liquidados corrientes del ejercicio 2006, prácticamente al límite establecido del 30% establecido por el artículo 51 del TRLRHL, para operaciones a corto plazo.
- El Ayuntamiento de Villamanta no ha remitido ninguna información contable referida al ejercicio 2008, por lo que no ha sido posible comprobar y contrastar el importe y composición de las operaciones de Tesorería con otros estados contables. Respecto a la circularización, sólo han respondido dos de las cinco entidades circularizadas y ninguna de ellas ha reflejado cantidad alguna pendiente de reembolso por parte del Ayuntamiento por este concepto.
- El Ayuntamiento de Villanueva de Perales manifiesta que existe una operación de Tesorería concertada en 2008 con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 92.945,44 euros, de los que han sido dispuestos 23.296,14 euros. Este importe está registrado incorrectamente en una cuenta de Tesorería con saldo acreedor, contrario a la naturaleza deudora de esta cuenta, cuando debería haber sido contabilizado en la cuenta de pasivo de Deudas por operaciones de tesorería.

Endeudamiento por habitante

En los siguientes cuadros figura el endeudamiento total (tanto a largo plazo, como el derivado de operaciones de tesorería) obtenido a partir de la información presentada a lo largo de este epígrafe, así como la población a 1 de enero de 2008, a fin de determinar el endeudamiento por habitante.



Cuadro nº 16
Endeudamiento por habitante a 31 de diciembre de 2008 de los Ayuntamientos de municipios de población superior a 5.000 habitantes

(Euros)

Ayuntamiento	Total Endeudamiento a largo y corto	Población 1-1-08	Endeudamiento por habitante
Álamo (El)	1.483.260,01	7.580	195,68
Arganda del Rey	36.010.183,37	50.309	715,78
Cercedilla	324.858,41	6.970	46,61
Collado Mediano	2.478.238,46	6.427	385,60
Fuente el Saz de Jarama	1.975.020,53	6.079	324,89
Humanes de Madrid	4.768.512,02	17.379	274,38
Mejorada del Campo	2.359.910,56	22.267	105,98
Nuevo Baztán	1.465.510,64	6.111	239,82

De la documentación aportada por los Ayuntamientos se deduce que el de Arganda del Rey es el que tiene un mayor endeudamiento por habitante (en este Ayuntamiento se ha incluido dentro del endeudamiento por habitante el correspondiente a sus Sociedades mercantiles dependientes), ya que alcanza un importe de 715,78 euros y, en sentido contrario, al que corresponde una deuda menor por habitante es al Ayuntamiento de Cercedilla, cuya deuda por habitante asciende a 46,61 euros.

Cuadro nº 17
Endeudamiento por habitante a 31 de diciembre de 2008 de los Ayuntamientos de municipios de población entre 1.000 y 5.000 habitantes

(Euros)

Ayuntamiento	Total Endeudamiento a largo y corto	Población 1-1-08	Endeudamiento por habitante
Buitrago del Lozoya	65.158,16	2.068	31,51
Cabrera (La)	0,00	2.422	0,00
Cadalso de los Vidrios	108.224,74	2.903	37,28
Carabaña	22.537,92	1.831	12,31
Fresnedillas de la Oliva	s/d	1.392	s/d
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	s/d	1.068	s/d
Orusco de Tajuña	130.000,00	1.111	117,01
Titulcia	379.041,07	1.045	362,72
Valdetorres de Jarama	263.060,36	3.773	69,72
Villamanta	s/d	2.337	s/d
Villanueva de Perales	23.296,14	1.175	19,83



En cuanto a los municipios menores de 5.000 habitantes, con la excepción del Ayuntamiento de La Cabrera en el que no existe endeudamiento, en el resto ha existido, al menos, el endeudamiento reflejado en el anterior cuadro y por lo tanto del resto de Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, objeto de la presente fiscalización, la deuda por habitante estaría entre 362,72 euros que corresponde a la de los vecinos de Titulcia y 12,31 euros por vecino de Carabaña.

Los Ayuntamientos de Fresnedillas de la Oliva, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y Villamanta no han remitido ningún tipo de información financiera y contable. De las respuestas a las circularizaciones efectuadas, se desprende que el endeudamiento total de Fresnedillas de la Oliva sería de, al menos, 16.754,51 euros y el de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias de, al menos, 119.426,70 euros, con lo que el endeudamiento total por habitante en ambos municipios, sería de 12,04 y 111,82 euros, respectivamente.

En el Ayuntamiento de Villamanta, dos de las cinco entidades circularizadas no mantienen endeudamiento con el Ayuntamiento, pero las otras tres no han respondido, por lo que no se puede facilitar cifra alguna sobre endeudamiento por habitante.

II.4.- REMANENTE DE TESORERÍA

Uno de los objetivos del presente Informe de fiscalización ha sido comprobar que los Remanentes de tesorería elaborados por los Ayuntamientos objeto de la fiscalización se adecuaban a lo establecido en las Instrucciones de contabilidad, según las reglas y modelos aplicables en cada caso, así como que los importes reflejados han sido coherentes con el resto de la información remitida.

Es preciso poner de manifiesto que no en todos los casos se ha podido comprobar con las entidades financieras los saldos que registran los Ayuntamientos como Fondos líquidos, ya que no han respondido todas a la circularización realizada o no se ha dispuesto de certificaciones bancarias. (Ver último apartado de este epígrafe).

A continuación, en los siguientes cuadros figuran las principales magnitudes para el cálculo del Remanente de tesorería, tanto el total como el remanente disponible para la financiación de gastos generales. La información figura, como a lo largo de todo el Informe, por estratos de población, agrupando y diferenciando entre los mayores y los menores de 5.000 habitantes.



Cuadro nº 18
Remanente de Tesorería
de Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes

(Euros)

Ayuntamientos	Fondos Líquidos	Derechos Pendientes de Cobro	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanente Tesorería Total	Saldos dudoso cobro	Exceso Financiación Afectada	Remanente Tesorería Gastos Generales
Álamo (El)	439.349,25	426.667,77	8.904.852,47	(8.038.835,45)	954.169,77	0	(8.993.005,22)
Arganda del Rey	15.246.556,36	41.110.014,13	39.650.020,35	16.706.550,14	263.543,87	16.202.406,43	240.599,84
Cercedilla	1.345.471,15	6.240.256,22	4.191.112,69	3.394.614,68	10.196.464,05	337.644,20	(7.139.493,57)
Collado Mediano	870.520,18	1.746.926,81	1.567.866,39	1.049.580,60	384.585,84	0	664.994,76
Fuente el Saz de Jarama	220.692,23	(1.010.497,22)	8.118.130,60	(8.907.935,59)	770.532,77	113.214,61	(9.791.682,97)
Humanes de Madrid	5.248.402,29	5.613.389,38	16.538.397,30	(5.676.605,63)	3.620.370,56	1.839.985,34	(11.136.961,53)
Mejorada del Campo	4.062.954,15	9.725.552,17	5.535.019,29	8.253.487,03	7.645.485,51	1.838.996,35	(1.230.994,83)
Nuevo Baztán	178.158,76	1.735.343,24	3.135.329,45	(1.221.827,45)	75.493,32	104.262,80	(1.401.583,57)

El Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama refleja unos Derechos pendientes de cobro negativos, sin que haya justificado la causa de los saldos contrarios a su naturaleza. Del resto de los Ayuntamientos hay que destacar que sólo dos tienen el Remanente total para gastos generales positivo, por lo que de los datos remitidos se deduce que los Ayuntamientos de El Álamo, Cercedilla, Fuente el Saz de Jarama, Humanes de Madrid, Mejorada del Campo y Nuevo Baztán tienen problemas de tesorería a 31 de diciembre de 2008.

En cuanto a los Ayuntamientos de municipios con población inferior a 5.000 habitantes, cinco Ayuntamientos no han remitido información, además de los Ayuntamientos de Fresnedillas de la Oliva y Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias que figuran en las limitaciones, los Ayuntamientos de Carabaña y Titulcia han notificado que por problemas contables no han podido consignar ningún dato derivado de la contabilidad y Villamanta.

De los seis Ayuntamientos restantes, cuatro presentan, a 31 de diciembre de 2008, el Remanente disponible para gastos generales positivo y dos, Orusco de Tajuña y Villanueva de Perales, negativo.



Cuadro nº 19
Remanente de Tesorería
de Ayuntamientos de municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes

(Euros)

Ayuntamientos	Fondos Líquidos	Derechos Pendientes de Cobro	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanente Tesorería Total	Saldos Dudoso Cobro	Exceso Financiación Afectada	Remanente Tesorería Gastos Generales
Buitrago del Lozoya	564.380,47	970.503,49	821.728,32	713.155,64	-	-	713.155,64
Cabrera (La)	1.661.552,78	217.172,14	583.588,02	1.295.136,90	-	-	1.295.136,90
Cadalso de los Vidrios	518.982,18	876.671,95	276.878,27	1.118.775,86	-	-	1.118.775,86
Carabaña	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fresnedillas de la Oliva	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Orusco de Tajuña	205.486,90	408.177,17	706.386,65	(92.722,58)	-	-	(92.722,58)
Titulcia	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Valdetorres de Jarama	1.673.842,20	128.442,68	(930.568,45)	2.732.853,33	-	-	2.732.853,33
Villamanta	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Villanueva de Perales	29.064,25	205.655,35	952.924,35	(718.204,75)	36.581,12	-	(754.785,87)

Sobre el cálculo del Remanente de tesorería se ha verificado la coherencia de los datos reflejados con los registrados en el Balance de situación y en el de comprobación, siendo coherente en todos los Ayuntamientos, excepto en Villanueva de Perales que no ha incluido los ingresos y pagos pendientes de aplicación por importes poco significativos.

Respecto a los saldos de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con las Normas de Valoración de las Instrucciones de contabilidad, tanto en el modelo simplificado como en el normal está establecido que deberán practicarse las correcciones de valor que procedan dotando, en su caso, las provisiones que reflejen el riesgo de insolvencia con respecto a los derechos de cobro de que se trate.

Asimismo, las Reglas 53 del modelo simplificado y 60 del modelo normal recogen: "la entidad local deberá establecer los criterios para determinar la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente". Por lo tanto, las Corporaciones deben reflejar en el Balance y en el Remanente de tesorería, en qué medida estos derechos pueden no ser realizables mediante la dotación del oportuno saldo de la cuenta "Provisión para insolvencias" que corresponda a los Derechos de carácter presupuestario o no presupuestario considerados como Saldos de dudoso cobro.

En el siguiente cuadro, se ha realizado un análisis reflejando la evolución de los Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados de carácter presupuestario existentes a 31 de diciembre de 2006 y a 31 de diciembre de 2008 y los Saldos de dudoso cobro registrados en



el Remanente de tesorería, así como el porcentaje que representan dichos saldos respecto a los Derechos de presupuestos cerrados del ejercicio 2008.

Cuadro nº 20
Deudores de presupuestos cerrados
de Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes
(Euros)

Ayuntamientos	Presupuestos Cerrados 2006	Presupuestos Cerrados 2008	Saldos de Dudoso cobro 2008	% Provisión
Álamo (El)	1.126.509,72	1.449.257,30	954.169,77	65,84%
Arganda del Rey	22.122.978,21	27.020.102,17	263.543,87	0,98%
Cercedilla	9.318.140,55	13.192.743,93	10.196.464,05	77,29%
Collado Mediano	992.580,56	1.191.306,43	384.585,84	32,28%
Fuente el Saz de Jarama	929.954,32	1.082.353,49	770.532,77	71,19%
Humanes de Madrid	6.010.315,68	6.034.159,06	3.620.370,56	60,00%
Mejorada del Campo	7.818.823,39	8.867.743,02	7.645.485,51	86,22%
Nuevo Baztán	-	351.857,56	75.493,32	21,46%

El porcentaje de dotación de saldos de dudoso cobro más bajo es el reflejado por Arganda del Rey, ya que no llega al 1% y supone que el cobro de los deudores va a ser del 99%. Por otra parte, dicho Ayuntamiento establece en las BEP del ejercicio 2008 que el Concejal de Hacienda podrá dotar hasta un 25% del saldo pendiente de cobro de los deudores del Ayuntamiento.

Los saldos de los deudores de dudoso cobro reflejados por el Ayuntamiento de Arganda del Rey en los Remanentes de tesorería de los ejercicios 2006 y 2007 alcanzaron unos importes de 2.439.991,00 euros y 2.945.748,99 euros, respectivamente. Ante el mantenimiento en el saldo de los Deudores de ejercicios cerrados durante el ejercicio 2008 y de acuerdo al principio contable de uniformidad, recogido en la primera parte de la ICAL, debería haberse estimado una provisión para el ejercicio 2008 en una cuantía semejante a la de los ejercicios anteriores. Sin embargo, en Balance figura una provisión por depreciación de deudores por derechos reconocidos por un importe de 192.810,15 euros, importe que no coincide con los 263.543,87 euros reflejados en el estado de Remante de tesorería y notablemente inferior a los saldos de dudoso cobro de los ejercicios anteriores mencionados.

Respecto a la información facilitada por los Ayuntamientos de municipios inferiores a 5.000 habitantes, es de destacar que tal y como figura en el siguiente cuadro nº 21, el saldo de las deudas de Presupuestos cerrados se ha mantenido en los Ayuntamientos de Cadalso de los Vidrios y Valdetorres de Jarama.



Cuadro nº 21
Deudores de presupuestos cerrados
de Ayuntamientos de municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes
(Euros)

Ayuntamientos	Presupuestos Cerrados 2006	Presupuestos Cerrados 2008	Saldos Dudoso Cobro 2008	% Provisión
Buitrago del Lozoya	576.850,93	756.041,25	0,00	0,00%
Cabrera (La)	s/d	0,00	0,00	s/d
Cadalso de los Vidrios	273.880,66	273.880,66	0,00	0,00%
Carabaña	s/d	s/d	s/d	s/d
Fresnedillas de la Oliva	s/d	s/d	s/d	s/d
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	s/d	s/d	s/d	s/d
Orusco de Tajuña	310.903,09	53.560,24	0,00	0,00%
Titulcia	568.938,47	s/d	s/d	s/d
Valdetorres de Jarama	550.667,12	550.714,52	0,00	0,00%
Villamanta	s/d	s/d	s/d	s/d
Villanueva de Perales	4.499,28	179.186,85	36.581,12	20,42%

Destacar de este grupo de Ayuntamientos que el único que recoge dotación de la provisión por un 20,42% de los saldos de dudoso cobro es Villanueva de Perales.

No obstante, la provisión de insolvencias recogida por el Ayuntamiento de Villanueva de Perales tiene un importe de 36.581,12 euros, si bien con los saldos de deudores pendientes de cobro remitidos con detalle de antigüedad, el resultado de la provisión teniendo en cuenta el criterio establecido por el Ayuntamiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto y que el Interventor dice aplicar en su informe, sería de 107.673,52 euros.

Por otra parte, las Instrucciones de contabilidad de los modelos normal y simplificado señalan en las Reglas que regulan el cálculo del Remanente de tesorería que si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades cobradas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de los derechos pendientes de cobro. De igual modo establece que si al finalizar el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificación, las obligaciones pendientes de pago deben minorarse por el importe de aquéllos.

En los siguientes cuadros figura el desglose del total de los Derechos pendientes de cobro y los Ingresos pendientes de aplicación y el total de las Obligaciones pendientes de pago y los Pagos pendientes de aplicación reflejados en el Remanente de tesorería del ejercicio 2008, agrupando dicha información en función de los habitantes de los municipios, según sean superiores o inferiores a 5.000 habitantes.



Cuadro nº 22
Cobros y Pagos pendientes de aplicación incluidos en el Remanente de Tesorería
de Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes

(Euros)

Ayuntamientos	Total Derechos Pendientes	Cobros Pendientes de Aplicación	Pagos Pendientes de Aplicación	Obligaciones Pendientes de Pago
Álamo (El)	2.287.574,36	1.860.906,59	4.911,66	8.909.764,13
Arganda del Rey	41.224.597,26	114.583,13	1.019.534,58	40.669.554,93
Cercedilla	14.535.016,80	8.294.760,58	168.155,08	4.359.267,77
Collado Mediano	1.935.575,52	188.648,71	46.749,09	1.614.615,48
Fuente el Saz de Jarama	1.913.127,24	2.923.624,46	35.908,44	8.154.039,04
Humanes de Madrid	8.531.539,58	2.918.150,20	349.772,19	16.888.169,49
Nuevo Baztán	1.735.659,94	316,7	-	3.135.329,45
Mejorada del Campo	9.856.743,09	131.190,92	633.690,12	6.168.709,41

- Como se observa, es de destacar el Ayuntamiento de Fuente el Saz del Jarama, que tiene una cifra de Cobros pendientes de aplicación de 2.923.624,46 euros superior al importe total de derechos pendientes de cobro. El Interventor manifiesta en su informe de liquidación que se deben a ingresos derivados de convenios urbanísticos que si bien han sido cobrados y por lo tanto afectan al cálculo del Remanente de tesorería, por prudencia no han sido imputados definitivamente al presupuesto por no ser definitivos los mismos si no se cumplen una serie de requisitos relacionados con la aprobación definitiva del PGOU y Plan Parcial.



Cuadro nº 23
Cobros y Pagos pendientes de aplicación incluidos en el Remanente de Tesorería
de Ayuntamientos de municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes

(Euros)

AYUNTAMIENTOS	Total Derechos Pendientes	Cobros Pendientes de Aplicación	Pagos Pendientes de Aplicación	Obligaciones Pendientes de Pago
Buitrago del Lozoya	1.049.865,43	79.361,94	4.514,83	826.243,15
Cabrera (La)	217.172,14	-	-	583.588,02
Cadalso de los Vidrios	890.845,10	14.173,15	4.768,97	281.647,24
Carabaña	s/d	s/d	s/d	s/d
Fresnedillas de la Oliva	s/d	s/d	s/d	s/d
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	s/d	s/d	s/d	s/d
Orusco de Tajuña	408.177,17	-	-	706.386,65
Titulcia	s/d	s/d	s/d	s/d
Valdetorres de Jarama	553.084,43	424.641,75	2.136.413,02	1.205.844,57
Villamanta	s/d	s/d	s/d	s/d
Villanueva de Perales	529.434,32	323.778,97	234.172,02	1.187.096,37

En relación con los menores de 5.000 habitantes el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama registra Pagos pendientes de aplicación por Anticipos de caja fija y Pagos a justificar por importe de 2.136.413,02 euros, importe éste superior al total de Obligaciones pendientes de pago.

Respecto al exceso de financiación afectada se aprecia que son seis los Ayuntamientos que han reflejado esta magnitud en el estado de Remanente de tesorería y ocho Ayuntamientos los que no lo han hecho:

- De estos ocho Ayuntamientos que no han reflejado importe alguno, destacan:
 - El Ayuntamiento de Collado Mediano que en ejercicios anteriores sí ha reflejado esta magnitud, al menos en los Remanentes de tesorería remitidos de los ejercicios 2006 y 2007.
 - El Ayuntamiento de El Álamo que no ha reflejado importe alguno en el estado de Remanente de tesorería remitido, pero que en el informe de liquidación del presupuesto contiene la observación de que sería necesario reflejar esta magnitud y la cuantifica en 3.432.998,84 euros.
- De los seis que sí han reflejado información y de la que se dispone de detalle, se observa:
 - Respecto al Ayuntamiento de Cercedilla, el detalle de las desviaciones remitido no es coherente, ni en importe ni en signo, con lo reflejado en el estado de Remanente de tesorería.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- El Ayuntamiento de Nuevo Baztán ha remitido un estado que no se ajusta a la estructura de la ICAL, afecta exclusivamente a gastos de capítulo de Personal.
- En el Ayuntamiento de Arganda del Rey, no consta un seguimiento individualizado de cada proyecto. No se tienen códigos identificativos y denominación del Proyecto de gasto, de acuerdo con lo establecido en la regla 47 de la ICMN, sino que se utiliza la clasificación económica con que se identifican en el anexo de inversiones del Presupuesto. Existen Subvenciones de capital, que no se han incluido como Recursos afectados en ningún proyecto. No se dispone de los Coeficientes de financiación. Ausencia de control sobre los recursos derivados de un aprovechamiento por 14 millones. Esto es una Financiación afectada que corresponde al Ayuntamiento y que se ha derivado a la sociedad Fomento y Desarrollo (ver apartado de control interno).

Por otra parte, es preciso señalar que el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local prevé la cuenta, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado a presupuesto, siendo procedente esta aplicación. La existencia de esta cuenta no supone la modificación del Remanente de tesorería ya que no entra a formar parte del cálculo de dicha magnitud del ejercicio, de acuerdo con la norma que lo regula. No obstante, conviene tener presente que dichas obligaciones supondrían una disminución de hecho del Remanente de tesorería del ejercicio. En el siguiente cuadro se muestran los Ayuntamientos que utilizan esta cuenta y el saldo de la misma a 31 de diciembre de 2008.

Cuadro nº 24
Detalle de los Ayuntamientos con saldo en la cuenta de
Acreedores por Operaciones pendientes de imputar a presupuesto
(Euros)

Ayuntamiento	Población	Saldo
Álamo (El)	7.580	1.289.172,39
Arganda del Rey	50.309	2.296.982,21
Collado Mediano	6.427	93.895,20
Fuente el Saz de Jarama	6.079	834.338,29
Humanes de Madrid	17.379	5.348.735,43
Mejorada del Campo	22.267	263.933,67
Cadalso de los Vidrios	2.903	(7.991,05)

Asimismo, las operaciones de Reconocimientos extrajudiciales de créditos que aprueban las Corporaciones locales en ejercicios posteriores afectarían al cálculo del Remanente de tesorería. Se ha comprobado que no siempre están todas las obligaciones que se reconocen



como extrajudiciales incluidas en el saldo de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

Asimismo, también influirían en el cálculo del Remanente de tesorería las facturas o gastos que están pendientes de reconocimiento, es decir de las que no se ha reflejado ninguna de las fases del gasto, como se ha visto en algunos Ayuntamientos como Arganda del Rey (ver apartado de control interno) y en el Informe de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de El Álamo que lo llega a cuantificar por importe de 2.434.664,64 euros.

Por último, en el caso de Remanente de tesorería negativo el artículo 193 del TRLRHL establece lo siguiente:

"1. En caso de Liquidación del presupuesto con Remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit."

Los Ayuntamientos objeto de fiscalización que mantienen un Remanente de tesorería negativo entre los ejercicios 2006 a 2008, que han sido objeto de petición, se contienen en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 25
Remanentes de Tesorería negativos

(Euros)

Descripción	Remanente de Tesorería Total Gastos Generales 2006	Remanente de Tesorería Total Gastos Generales 2007	Remanente de Tesorería Total Gastos Generales 2008
Álamo (El)	(5.770.656,56)	(7.686.619,83)	(8.993.005,22)
Fuente el Saz de Jarama	(4.708.195,63)	(7.037.124,22)	(9.791.682,97)
Humanes de Madrid	(3.773.819,69)	(7.590.574,94)	(11.136.961,53)
Mejorada del Campo	(161.494,32)	s/d	(1.230.994,83)
Nuevo Baztán	s/d	(1.158.838,47)	(1.401.583,57)
Orusco de Tajuña	s/d	(122.103,39)	(92.722,58)
Villanueva de Perales	(290.221,67)	(334.082,61)	(754.785,87)



Sólo dos Ayuntamientos: Fuente el Saz de Jarama y Nuevo Baztán han adoptado alguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL citado. En Fuente el Saz de Jarama el informe de intervención manifiesta que existe un plan de saneamiento basado en la contención del gasto y Nuevo Baztán, ha señalado que ha elaborado un plan de saneamiento, aprobado por el Pleno, no obstante se ha solicitado su remisión sin que a la fecha de redacción de este Informe haya sido remitido.

Tesorería

De la revisión de la Tesorería de los Ayuntamientos, que son objeto de la fiscalización, a continuación se ponen de manifiesto las incidencias más significativas detectadas del análisis de las circularizaciones y certificaciones remitidas por las entidades financieras y por los Ayuntamientos y los datos contables reflejados en los estados remitidos:

- No se puede emitir un juicio de valor sobre la Tesorería de los siguientes Ayuntamientos por no haber remitido ni estados contables, ni certificaciones bancarias:

- Villamanta: han respondido a la circularización dos de las cinco entidades circularizadas, que han informado sobre la existencia de, al menos, ocho cuentas bancarias con un saldo acumulado de 55.627,03 euros.
- Fresnedillas de la Oliva: no ha remitido ningún tipo de documentación (ver apartado de limitaciones). Han respondido a las circularizaciones, dos de las tres entidades financieras circularizadas. De las respuestas proporcionadas, se deduce la existencia de, al menos, siete cuentas bancarias, con un saldo acumulado de las mismas de 431.980,37 euros.
- Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias: tampoco, ha remitido ningún tipo de documentación (ver apartado de limitaciones). Las dos entidades a las que se ha circularizado han consignado, como que son titularidad del Ayuntamiento, 15 cuentas bancarias con un saldo acumulado de 133.835,18 euros y dos imposiciones financieras permanentes por un millón de euros.

- No se puede emitir un juicio de valor sobre la Tesorería de los siguientes Ayuntamientos por no haber remitido estados contables, aunque sí han remitido las certificaciones bancarias:

- Carabaña: se han remitido certificaciones bancarias por un total de 136.028,37 euros. Respecto a la circularización efectuada en este Ayuntamiento, ha respondido una entidad bancaria de las tres a las que se envió la petición, que ha confirmado los saldos de las certificaciones remitidas referidas a esta entidad.
- Titulcia: ha enviado certificaciones bancarias por un importe agregado de 69.239,99 euros. Solo una de las tres entidades circularizadas ha respondido a la petición



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

efectuada, confirmando los saldos de las certificaciones remitidas referidas a esta entidad.

- No se puede emitir un juicio de valor sobre la Tesorería del Ayuntamiento de Nuevo Baztán que, aunque ha remitido acta de arqueo con un saldo de 178.158,76 euros, no ha enviado certificaciones bancarias y ha respondido a la circularización una de las cuatro entidades circularizadas, de lo que se deduce la existencia de, al menos, cuatro cuentas bancarias con un saldo acumulado de 47.766,86 euros.

- No se puede emitir un juicio de valor sobre la Tesorería del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios por no haber remitido certificaciones bancarias, aunque en su Balance de situación se incluye un saldo de Tesorería de 582.982,18 euros. Con respecto a la circularización efectuada, únicamente se ha recibido contestación de una de las cuatro entidades financieras a las que se ha solicitado información, confirmando la existencia de una cuenta con un saldo de 20.663,90 euros.

- Existen diferencias entre saldos contables y bancarios debidas a la incorrecta contabilización de las Operaciones de tesorería, puesto que los siguientes Ayuntamientos han reflejado en la cuenta Deudas por Operaciones de tesorería el importe total concedido y en Cuentas de tesorería el importe pendiente de disposición (Ver apartado endeudamiento):

- Arganda: Diferencia en la contabilización de dos operaciones de Tesorería concedidas globalmente por 8.000.000 euros, el Banco certifica el importe dispuesto (3.404.228,47 euros) y el Ayuntamiento contabiliza en Tesorería el importe pendiente de disposición (4.595.771,53 euros), la suma de ambas cantidades (8.000.000 euros) que representa el importe concedido que se contabiliza en la cuenta Deudas por operaciones de Tesorería del pasivo del Balance de situación.
- Mejorada del Campo: 1.500.000,00 euros derivados de una sola operación de Tesorería pues el Banco certifica el importe dispuesto (20.058,79) y el Ayuntamiento contabiliza en Tesorería el importe pendiente de disposición (1.479.941,21 euros), la suma de ambas cantidades (1.500.000,00 euros) representa el importe concedido que el Ayuntamiento contabiliza en la cuenta Deudas por operaciones de Tesorería del pasivo del Balance de situación.
- Collado Mediano: Una póliza de crédito de 130.000,00 euros, que no ha sido remitida, así como tampoco respondida en circularización, ni remitida certificación, pero que de los estados contables recibidos se deduce que en el pasivo se registra el importe concedido (130.000 euros) y en el activo como Tesorería, el importe pendiente de disposición (también 130.000 euros), por lo que el importe pendiente de reembolso de esta operación sería cero a final del ejercicio 2008.

- Diferencias por cuentas cuya existencia ha sido confirmada, bien a través de las respuestas obtenidas en las circularizaciones enviadas o bien a través de las certificaciones remitidas:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Arganda del Rey: 749.080,37 euros, debidos a la existencia de 21 cuentas cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de las que existe certificación y/o circularización y que a 31 de diciembre de 2008 no están registradas en la contabilidad 18 de ellas figuraban en el Acta de arqueo remitido y otras tres no, por no disponer en el momento de ser realizado éste de esta información el Tesorero. Según Informe firmado por el Tesorero accidental, estas cuentas son restringidas de recaudación, abiertas por las entidades bancarias colaboradoras conforme a la normativa aplicable del cuaderno 60 para recaudación de tributos, y que posteriormente sus saldos se incorporan a la cuenta operativa de la entidad gestora los días 5 y 20 de cada mes. Sobre estas cuentas el Ayuntamiento no tiene intervención alguna.
 - Humanes de Madrid: 51.606,21 euros, debidos a la existencia de seis cuentas y que, a 31 de diciembre de 2008, no estaban registradas en la contabilidad. La información de una de estas cuentas se obtiene a través de las certificaciones bancarias y de las otras cinco vía circularización.
 - Cercedilla: 24.173,62 euros derivados de dos cuentas certificadas por las entidades financieras. Según el Interventor, son cuentas internas de la entidad bancaria de recaudación sobre las que el Ayuntamiento no tiene conocimiento del saldo hasta que éste no es transferido a la cuenta operativa, que se realiza dos veces al mes.
 - Fuente el Saz de Jarama: 3.098,00 euros, derivados de la existencia de tres cuentas bancarias, dos confirmadas en circularización (una de ellas tiene saldo cero) y una tercera, de la que se ha remitido último extracto bancario, que no están consignadas ni en el Estado de situación de tesorería, ni en el Balance de comprobación.
 - Valdetorres de Jarama: 3.641,16 euros, relativos a una cuenta que ha sido incluida en la respuesta a la circularización y que, sin embargo, no está registrada ni en el Estado de situación de tesorería, ni en el Balance de comprobación.
 - Villanueva de Perales: 4.803,92 euros derivados de dos cuentas respondidas en circularización que no figuran registradas en contabilidad y que, según el Interventor, son dos cuentas restringidas de recaudación, sobre las que el Ayuntamiento no tiene control.
- El Ayuntamiento de El Álamo tiene una cuenta bancaria con saldo acreedor por importe de 65.463,88 euros.
- El Ayuntamiento de Villanueva de Perales ha incluido en el Saldo de tesorería, con saldo acreedor, contrario a la naturaleza de este grupo de cuentas, el saldo dispuesto de una operación de tesorería de 23.296,14 euros, que debería haberse registrado en la cuenta del Pasivo de "Deudas por operaciones de Tesorería".



III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. CONCLUSIONES

Área económico financiera y presupuestaria

1. De los motivos expuestos por los Ayuntamientos y de las comprobaciones realizadas, se deduce que las razones fundamentales de la no rendición de cuentas son la falta de interés en la dotación de los medios personales, que han derivado en retrasos en la contabilidad, así como la falta de las cuentas de las entidades dependientes y problemas informáticos (Apartado II.1.).
2. Todos los Ayuntamientos examinados lo son de municipios superiores a 1.000 habitantes y todos ellos no habían rendido al menos tres Cuentas Generales en marzo de 2010, es decir, además de las correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, tampoco habían rendido la que correspondía al ejercicio 2005 o al ejercicio 2006, cuyo plazo legal finalizó el 31 de octubre de 2007 (Apartado II.1.).
3. De los 19 Ayuntamientos objeto de la fiscalización siete Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes han rendido durante el periodo de fiscalización alguna de las Cuentas Generales pendientes si bien, en ningún caso, ha sido rendida la Cuenta General del ejercicio 2008 (Apartado II.1.).
4. El control interno, entendido como la organización general del Ayuntamiento y que debe realizarse como complemento del establecido en el artículo 213 del TRLRHL y que corresponde, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 7/1985 LBRL y con las excepciones que el mismo artículo recoge, a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional, es sumamente deficiente en algunos Ayuntamientos, como: falta de registros e inventarios, acumulación de funciones, ausencia de seguimiento de deudores y acreedores y falta de conciliaciones de saldos (Apartado II.2.1).
5. Los activos y derechos y los pasivos y obligaciones de los Ayuntamientos objeto de la fiscalización y, que tienen la contabilidad cerrada a 31 de diciembre de 2008, con las excepciones que se ponen de manifiesto a lo largo del epígrafe que recoge el Control interno de este Informe, no están adecuadamente registrados y controlados por lo que los importes de sus saldos podrían no ser fiables (Apartado II.2.1).
6. En el grupo de Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes el endeudamiento por vecino se sitúa en un tramo que va de un importe máximo de, al menos 715,78 euros por vecino a un importe mínimo de al menos 46,61 euros por habitante. En el grupo de municipios de número de habitantes, entre 5.000 y 1.000 habitantes, tres



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Ayuntamientos no han remitido información, La Cabrera no tiene endeudamiento y de los siete restantes el endeudamiento se sitúa entre un máximo de al menos 362,72 euros por habitante y un mínimo de, al menos, 12,31 euros por habitante (Apartado II.3.).
7. En el Ayuntamiento de Arganda del Rey se ha formalizado una operación de Endeudamiento financiero a largo plazo de 15.878.000 euros, cuya concertación implica que el ahorro neto del Ayuntamiento es negativo, sin que conste la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda de la misma, tal y como exige el artículo 53 del TRLRHL (Apartado II.2.1).
 8. No se ha obtenido confirmación en respuesta a la circularización realizada, en todos los casos, por parte de las entidades financieras, de los saldos de las operaciones de endeudamiento financiero y de tesorería, reflejados en los estados financieros aportados por los Ayuntamientos (Apartados II.3 y II.4).
 9. De los siete ayuntamientos que han reflejado Remanente de tesorería negativo de manera sostenida en el tiempo, cinco de ellos no han realizado alguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL.(Apartado II.4).
 10. De los análisis y comprobaciones realizados se ha deducido que todos los Ayuntamientos, menos el Ayuntamiento de Cercedilla, del estrato de población de municipios con número de habitantes superior a 5.000 vecinos han tenido, en el ejercicio 2008, el Remanente de tesorería para gastos generales negativo. En el grupo de aquéllos cuya población es inferior a 5.000 habitantes, el resultado ha sido que de los seis Ayuntamientos de los que se han tenido datos, cuatro Ayuntamientos han tenido el Remanente de tesorería para gastos generales positivo y dos Ayuntamientos lo han tenido negativo (Apartado II.4).
 11. Los Saldos de dudoso cobro reflejados en el cálculo del Remanente de tesorería son insuficientes en algunos Ayuntamientos, donde se ha infravalorado su cálculo como en Arganda del Rey donde no alcanza el 1% de los derechos pendientes de cobro, o no se ha realizado estimación alguna de estos saldos en cuatro Ayuntamientos menores de 5000 habitantes (Apartado II.4).
 12. El cálculo del Remanente de tesorería se vería afectado, llegando a cambiar el signo del mismo, por las facturas o gastos que están pendientes de reconocimiento, es decir de las que no se ha reflejado ninguna de las fases del gasto, como se ha visto en algunos Ayuntamientos como Arganda del Rey (al menos 3.768.229,94 euros y cuyos intereses devengados a esa fecha suponían al menos 1.013.356,40 euros.) y el Ayuntamiento de El Álamo (2.434.664,64 euros) (Apartado II.4).
 13. En general no se realiza o es defectuoso, el seguimiento de los gastos con financiación afectada a que se refieren las Instrucciones de Contabilidad Pública Local y que ha de garantizar y controlar la ejecución económico-presupuestaria de este tipo de gastos,



así como el cálculo de las desviaciones de financiación que se hayan producido (Apartado II.4).

Área Contratación

1. La carencia, prácticamente general, de guías internas de procedimiento supone una relevante deficiencia del sistema de control interno, ya que las normas legales de aplicación general, Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, suponen un marco genérico que es preciso concretar en cada órgano de contratación para hacer realidad, en cada caso, el principio de buena administración expresamente sancionado por el artículo 25 LCSP (Apartado II.2.2).
2. Asimismo, destacar la falta de soporte informático; la ausencia de normalización documental de los trámites procedimentales; la inexistencia de planificación y la escasez de medios personales de lo que es ejemplo que no se hayan constituido Oficinas de Supervisión de Proyectos (Apartado II.2.2).
3. Los principios de libertad de acceso a las licitaciones, igualdad y libre concurrencia quedan en entredicho ante la infrecuencia de la utilización del procedimiento abierto en el que el precio es el único criterio de adjudicación; la falta de comprobación de que las empresas a invitar a participar en los procedimientos negociados sin publicidad están realmente capacitadas para ejecutar el objeto del contrato y que en ninguno de los Ayuntamientos exista un listado o base de datos de proveedores que suponga un seguimiento ordenado de la calidad de las prestaciones recibidas y permita la búsqueda de posibles proveedores cualificados para ser invitados en futuros procedimientos negociados sin publicidad (Apartado II.2.2).

III.2. RECOMENDACIONES

1. Esta Cámara de Cuentas reitera la recomendación hecha en todos sus Informes anuales de las Cuentas Generales de las Corporaciones Locales, tanto a las Entidades Locales como a la Comunidad de Madrid, de la necesidad de arbitrar las medidas oportunas para el cumplimiento del artículo 212 del TRLRHL y del artículo 115 de la Ley 7/1985 LBRL, relativos a la rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General, en el primer caso, y a su fiscalización externa en el segundo.
2. Arbitrar por parte de las Corporaciones Locales las medidas necesarias que posibiliten la superación de las dificultades que impiden la aprobación de las Cuentas Generales y que conlleva la no rendición.



ANEXO I
DATOS GENERALES

Anexo I.1
Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes fiscalizados

Ayuntamientos	Población a 1/1/08	Extensión (Km2)	Densidad (hab/Km2) 2008	Aplicación Informática Contabilidad	Gestión Servicios Locales
Arganda del Rey	50.309	79,7	631,23	GT/Win.TRB Contabili.	Ayto, 1 OA y 2 SSMM
Álamo (El)	7.580	22,2	341,44	ATM	Ayto y 1 SM en liquidación
Cercedilla	6.970	35,8	194,69	ATM	Ayuntamiento
Collado Mediano	6.427	22,6	284,38	ATM	Ayto y 1 OA
Fuente el Saz de Jarama	6.079	33,2	183,10	ATM	Ayuntamiento
Humanes de Madrid	17.379	19,5	891,23	ATM	Ayto y 1 SM
Mejorada del Campo	22.267	17,2	1.294,59	SICALWIN2006	Ayto y 2 OOAA
Nuevo Baztán	6.111	20,2	302,52	ATM	Ayuntamiento

Anexo I.2
Ayuntamientos de municipios con población inferior a 5.000 habitantes fiscalizados

Ayuntamientos	Población a 1/1/08	Extensión (Km2)	Densidad (hab/Km2) 2008	Aplicación Informática Contabilidad	Gestión Servicios Locales
Buitrago del Lozoya	2.068	26,5	78,04	ATM	Ayuntamiento
Cabrera (La)	2.422	22,4	108,13	ATM	Ayuntamiento
Cadalso de los Vidrios	2.903	47,6	60,99	ATM	Ayto y 1 OA
Carabaña	1.831	47,6	38,47	ATM	Ayuntamiento
Fresnedillas de la Oliva	1.392	28,2	49,36	s/d	Ayuntamiento
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.068	51,3	20,82	s/d	Ayuntamiento
Orusco de Tajuña	1.111	21,5	51,67	ATM	Ayuntamiento
Titulcia	1.045	9,9	105,56	ATM	Ayuntamiento
Valdetorres de Jarama	3.773	33,5	112,63	s/d	Ayuntamiento
Villamanta	2.337	63,1	37,04	s/d	Ayto y 1 SM
Villanueva de Perales	1.175	31,2	37,66	ASOFT ARAGÓN	Ayuntamiento



ANEXO II
CUESTIONARIOS REMITIDOS Y SITUACIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN

Anexo II.1
Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes en el ejercicio 2008

	Ayuntamientos	Anexos						
		I	II	III	IV	V	VI	VII
1	Álamo (El)	C	C	C	C	C	C	C
2	Arganda del Rey	C	C	C	C	C	C	C
3	Cercedilla	C	C	C	C	C	C	C
4	Collado Mediano	NC	C	C	C	C	C	C
5	Fuente el Saz de Jarama	C	C	C	C	C	C	C
6	Humanes de Madrid	C	C	C	C	C	NE	C
7	Mejorada del Campo	C	C	C	C	C	C	C
8	Nuevo Baztán	NC	NE	C	C	C	NE	NE

C Completos y NC No completos
NE No enviados

Anexo II.2
Ayuntamientos de municipios con población inferior a 5.000 habitantes en el ejercicio 2008

	Ayuntamientos	Anexos						
		I	II	III	IV	V	VI	VII
1	Buitrago del Lozoya	C	C	C	C	C	C	C
2	Cabrera (La)	C	NC	C	C	C	C	C
3	Cadalso de los Vidrios	NC	C	NC ¹	C	C	NC	C
4	Carabaña	C	C	C	C	NC	NC	NC
5	Fresnedillas de la Oliva	NE	NE	NE	NE	NE	NE	NE
6	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	NE	NE	NE	NE	NE	NE	NE
7	Orusco de Tajuña	NC	NE	C	C	C	C	C
8	Titulcia	C	C	C	C	C	C	C
9	Valdetorres de Jarama	NC	C	NC	NC	NC	NC	C
10	Villamanta	NE	NC	C	NE	C	C	C
11	Villanueva de Perales	C	C	C	C	C	C	C

C Completos y NC No completos NE No enviados

¹ Falta Informe Liquidación Presupuesto.

- Anexo I Documentación necesaria en trabajos previos y cuestiones generales.
- Anexo II Cuestionario de situación de las Cuentas Generales pendientes de rendir
- Anexo III Cuestionario de la situación de la unidad de Intervención.
- Anexo IV Gestión de ingresos y deudores.
- Anexo V Gestión de Gastos y acreedores.
- Anexo VI Gestión de Inventarios
- Anexo VII Fiscalización del sistema de control interno de la contratación



ANEXO III
Mancomunidades participadas por los Ayuntamientos

Ayuntamientos	Mancomunidades en las que participan	Objeto
Álamo (El)	El Alberche	Recogida y tratamiento residuos. Limpieza Viaria. Otros
Arganda del Rey	Del Este	Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos
Buitrago de Lozoya	Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte	Servicios técnico-urbanísticos
	Servicios Culturales Sierra Norte de Madrid	Actividades culturales
	Sierra Norte	Actividades culturales
	Valle Norte del Lozoya	Fomento activ.econ. Vías Públ. Protec. M.Ambiente. Otros
Cadalso de los Vidrios	Los Pinares	Recog.y trat. residuos. Limpieza Viaria. Otros
	Sierra del Alberche	Urbanismo
Carabaña	Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	Recog. y trat. residuos. Asist. Tercera Edad. Asistencia Minusválidos. Otros
Cercedilla	La Maliciosa	Servicios Sociales
Collado Mediano	La Maliciosa	Servicios Sociales
Fresnedillas de la Oliva	Medio Ambiente de Fresnedillas de la Oliva y Zarzalejo	Protección Medio Ambiente
	Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas y Navalagamella	Recogida y tratamiento residuos sólidos urbanos
	Sierra Oeste	Servicios sociales
Fuente el Saz de J.	Servicios Sociales 2016	Servicios sociales
Humanes de Madrid	Suroeste de Madrid	Protec. Civil. Extinc. Incendios. Asistencia Sanitaria. Otros
Cabrera (La)	Servicios Culturales Sierra Norte de Madrid	Actividades culturales
	Servicios medioambientales de La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo	Limpieza vías y espacios públicos. Suministros fluidos energéticos.
	Sierra Norte	Actividades culturales
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte	Servicios técnicos
	Servicios Culturales Sierra Norte de Madrid	Actividades culturales
	Sierra Norte	Actividades culturales
Mejorada del Campo	Henares-Jarama	Recogida animales
	Mejorada-Velilla	Servicios Sociales
Nuevo Baztán	-	
Orusco de Tajuña	Sudeste de la C. de Madrid (MISECAM)	Recogida y trat. Residuos. Asistencia Tercera Edad. Otros
Titulcia	Ciempozuelos-Titulcia	Trat. residuos. Limpieza Vías urbanas. Mantenim. Otros
	Las Vegas	Servicios Sociales
Valdetorres de Jarama	Servicios Sociales 2016	Servicios Sociales
	Jarama	Servcios Educativos. Fomento Turismo. Otros
Villamanta	El Alberche	Recog. y trat. Residuos. Limpieza vías urbanas. Otros
Villanueva de Perales	El Alberche	Recog. y trat. Residuos. Limpieza vías urbanas. Otros

Fuente: Información facilitada por los Ayuntamientos



ANEXO IV
SITUACIÓN DE LOS TRÁMITES DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN
DE LA CUENTA GENERAL

Ayuntamientos	Cuentas pendientes a 25/3/2010	Cuentas pendientes sin considerar la de 2009 (1)	Observaciones
Álamo (EI)	8 las de 2000 a 2005 y 2007 y 2008	las mismas	Cuestionario sin cumplimentar
Arganda del Rey	7 las de 2002 a 2008	las mismas	Ninguna ha sido elaborada
Cercedilla	5 las de 2004 a 2008	las mismas	Solo 2004 y 2005 han sido aprobadas por el Pleno
Collado Mediano	4 las de 2005 a 2008	las mismas	Ninguna ha sido elaborada
Fuente el Saz de Jarama	5 las de 2003 a 2005 y 2007 y 2008	las mismas	Ninguna ha sido elaborada
Humanes de Madrid	7 las de 2000 a 2004 y 2007 y 2008	las mismas	Única aprobada por el Pleno la del 2000
Mejorada del Campo	4 las de 2005 a 2008	las mismas	2005 elaborada, 3 restantes NO
Nuevo Baztán	9 las de 2000 a 2008	las mismas	Ninguna ha sido elaborada

Fuente: Elaboración propia con Cuestionario II remitido por los Ayuntamientos por correo electrónico y visitas.

Ayuntamientos	Cuentas pendientes a 25/3/2010	Cuentas pendientes sin considerar la de 2009 (1)	Observaciones
Buitrago del Lozoya	6 las de 2003 a 2008	las mismas	2003 A 2006 Todos los trámites cumplidos, 2007 Y 2008 sin elaborar
Cabrera (La)	4 las de 2003 a 2005 y 2008	1 la de 2008	Todos los trámites cumplidos
Cadalso de los Vidrios	5 las de 2004 a 2008	1 la de 2008	2004 a 2007 trámites hasta exposición pública, 2008 no tiene Informe CEC
Carabaña	9 las de 2000 a 2008	7 las de 2001 a 2008	2000 rendida, resto sin elaborar
Fresnedillas de la Oliva	4 las de 2005 a 2008	2 las de 2005 y 2008	2006 y 2007 las ha remitido con posterioridad al inicio de la fiscalización
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	9 las de 2000 a 2008	las mismas	Cuestionario sin cumplimentar
Orusco de Tajuña	9 las de 2000 a 2008	las mismas	Cuestionario sin cumplimentar
Titulcia	4 las de 2000 y 2006 a 2008	3 las de 2006 a 2008	2006 rendición improcedente, 2007 y 2008 ptes de elaboración
Valdetorres de Jarama	7 las de 2001 a 2008	3 las de 2006 a 2008	Las cuentas han sido rendidas por el Alcalde, pendientes resto de trámites
Villamanta	4 las de 2005 a 2008	2 las de 2007 y 2008	Todos los trámites cumplidos
Villanueva de Perales	9 las de 2000 a 2008	las mismas	Hasta abril de 2007 sin contabilidad y problemas informáticos.

Fuente: Elaboración propia con Cuestionario II remitido por los Ayuntamientos por correo electrónico y visitas.
CEC Comisión Especial de Cuentas.

(1) A 31 de marzo de 2011.



ANEXO V
SITUACIÓN DEL PUESTO Y PERSONAL DE INTERVENCIÓN

Ayuntamientos	Periodos vacantes en 2008-2010	Reparos	Personal en Intervención
Álamo (El)	NO	SI	Vicestaria-Interventora y 1 A. Administrativo
Arganda del Rey	NO	SI	Interventora y 4 Unidades Total 20 puestos y 8 vacantes
Cercedilla	SI	NC	Interventor, 1 Administrativo y 3 A. Administrativos
Collado Mediano	SI	SI	Interventor, Tesorero y 3 A. Administrativos
Fuente el Saz de Jarama	SI	SI	Interventor, y 3 Personas
Humanes de Madrid	SI	SI	Interventor, Viceinterventor y 4 A. Administrativos
Mejorada del Campo	NO	SI	Interventora, Jefa de contabilidad y 3 A. Administrativos
Nuevo Baztán	NO	NO	Vicestario-Interventor, 1 Técnico contable - 2 A. Admtivos

En todos los Ayuntamientos el puesto de Intervención está ocupado por Interventor/a de la Subescala de Intervención-Tesorería con habilitación de carácter nacional, con la excepción de los Ayuntamientos de El Álamo y Nuevo Baztán en los que dicho puesto está vacante y ocupado por Vcstario/a Interventor/a.

Algunos Ayuntamientos han considerado en Intervención, también Tesorería y Recaudación propiamente dichas.

NC: No contesta

Ayuntamientos	Periodos vacantes en 2008-2010	Reparos	Personal en Intervención
Buitrago del Lozoya	NO	NO	Secretario-Interventor y 1 Administrativa
Cabrera (La)	SI	NO	Secretario-Interventor y 1 A. Administrativo
Cadalso de los Vidrios	SI	NO	Secretario-Interventor y 1 A. Administrativo
Carabaña	NO	NO	Secretaria-Interventora
Fresnedillas de la Oliva	NE	NE	NE
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	NE	NE	NE
Orusco de Tajuña	NO	NO	Secretario-Interventor
Titulcia	NO	NO	Secretario-Interventor
Valdetorres de Jarama	NO	NO	Secretaria-Interventora
Villamanta	NO	SI	Secretario-Interventor
Villanueva de Perales	NO	SI	Secretario-Interventor

En todos los Ayuntamientos el puesto de Intervención está ocupado por Secretarios/as-Interventores/ras.

NE: No enviado

Fuente: Elaboración propia con Cuestionario III remitido por los Ayuntamientos por correo electrónico y visitas.